# GOBIERNO PROVISIONAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ÓRDEN.

Negociado 6.º

Exemo. Sr.: En vista de las comunicaciones dirigidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. á este de Gracia y Justicia en que se manifiesta haber trascurrido con exceso el término legal desde que por segunda vez se publicó en la forma establecida la vacante de varios títulos; usando de las facultades que me corresponden como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el expresado Gobierno, y de conformidad con lo propuesto en las mencionadas comunicaciones, he tenido á bien declarar suprimidos los siguientes:

Marquesados de Atalaya Bermeja, Negron, Ruchena y Villamarin: Condados de Montalvan, Moraleda, Vega Florida, Vergara y Vista-Alegre: Vizcondado de las Almenas: Baronías de Torre de Erruz y

Lo que digo á V. E. para su conocimiento v efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 49 de Febrero de 1869.

ANTONIO ROMERO ORTIZ. Sr. Ministro de Hacienda.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Negociado central.

Varios Gobernadores de provincia continúan remitiendo á la aprobacion de este Ministerio los presupuestos provinciales de los servicios de la competencia de las diferentes Direcciones del mismo: tal sistema era lógico cuando una excesiva centralizacion ahogaba por completo la iniciativa de los genuinos representantes de la provincia; pero hoy, en que aquella legislacion ha sido sustituida por otra eminentemente descentralizadora y liberal, seria una anomalia la continuacion de tan viciosa marcha, que sólo tiende á dificultar la conveniente distribucion de los fondos provinciales.

En su consecuencia el Gobierno Provisional ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo corresponderá exclusivamente á las Diputaciones la aprobacion de los presupuestos provinciales en los servicios de Fomento.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1869.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 19 de Febrero de 1869, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y en la Sala tercera de la Audiencia de la misma por Juan I esias Diaz con D. Francisco Gonzalez y Gomez y el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre; pleito pendiente ante Nos por virtud de recurso de casacion interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 13 de Mayo último dictó la referida Sala:

Resultando que Juan Iglesias Diaz pretendió que se le admitiera informacion de pobreza para litigar con D. Francisco Gonzalez Gomez en representacion de sus hijos menores, y que este la impugnó fundado en que aquel habia hecho anteriormente igual pretension y le habia sido negada, habiéndose acreditado que pagaba en su pueblo 88 rs. de contribucion, y ganaba en Madrid como aguador un jornal que excedia al doble del

Resultando que recibido el incidente á prueba por Iglesias, se practicó testifical para acreditar que no tenia más bienes que los que radicaban en su pueblo, cuyos productos no llegaban á 8 rs. diarios: que de ellos habia vendido una tierra en el año de 1865, teniendo las otras á foro, por el cual pagaba cuatro fanegas anuales; y que habia dejado hacia algun tiempo la plaza de aguador que servia en la fuente de las Descalzas, no con-tando para su subsistencia y la de su familia más que con los productos de las mencionadas tierras: que asimismo presentó el recibo correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1866 á 1867 de la contribucion territorial que satisfacia en el pueblo de Villamondriz que importa 2 escudos y 129 milésimas, y que el Inspector de vigilancia del distrito del Congreso manifestó que se hallaba empadronado en la plazuela del Angel núm. 5, portería, desde el dia 12 de Marzo

Resultando que D. Francisco Gonzalez presentó una certificacion del Secretario del Ayuntamiento de Salas en que se expresa que Juan Iglesias se hallaba comprendido en el repartimiento de contribucion con la riqueza imponible de 45 escudos, satisfaciendo 8 y 517 milésimas de contribucion anual; y que de testimonios pues-tos á instancia del mismo, por virtud de auto para mejor proveer, y por último en la segunda instancia por haber sido de nuevo recibido el incidente á prueba, aparece que demandado ejecutivamente Iglesias por Gonzalez sobre pago de 5.000 rs., solicitó que se le defendiera en concepto de pobre: que formada pieza separada y recibido el incidente á prueba, no se practicó por ninguna de las partes, dictandose sentencia en que se negó aquella pretension por haber quedado injustificada; y que dictada de remate en el juicio principal, fueron vendidos bienes á Iglesias en cantidad de 1.522 escudos, no habiéndose puesto al rematante en posesion de ellos por no haber presentado aquel los títulos:

Resultando que negada á Iglesias con las costas la defensa por pobre por la sentencia confirmatoria que en 13 de Mayo de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de esta capital, interpuso recurso de casacion, citando como infringidos los artículos 182 y 191 de la

ley de Enjuiciamiento civil: Visto, siendo Ponente el Ministro D. José María Cá-

Considerando que examinados por la Sala sentenciadora los antecedentes de estos autos y las pruebas practicadas, ha apreciado que Juan Iglesias no ha justificado la cualidad de pobre, por lo cual la sentencia no ha podido infringir los artículos 182 y 191 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Juan Iglesias Diaz, á quien condenamos á la perdida de la cantidad por que prestó caucion, que se distribuirá con arreglo á la ley, y en las costas; devolviendose los autos á la Audiencia de esta capital con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Sebastian Gonzalez Nandin. José M. Cáceres. Laureano de Arrieta. Valentin Garralda.—Joaquin Jaumar.—José Fermin de Muro.-Juan Gonzalez Acevedo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José Maria Cáceres, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera el dia de hoy, de

que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 19 de Febrero de 1869.-Gregorio Camilo TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las rehabilitaciones hechas por este Tribunal durante la primera quincena del mes de Febrero de los derechos declarados anteriormente por la suprimida Junta de Clases pasivas.

HACIENDA. D. Tomás Sanchez Aguilar, Administrador de Hacienda pública de Cádiz, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.200 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de lo que resulte de la re-vision prevenida por decreto de 22 de Octubre último.

D. Juan Antonio Arcos y Torres, Guarda-almacen de efectos estancados de Valencia, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 200 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada re-

D. Gabriel Sanchez Lezcano, Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 300 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de dicha revision.

D. Máximo Val de Torres, Oficial tercero primero de la Administracion de Hacienda pública de Zamora, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que disfrutó anteriormente , sin perjuicio de la citada revision. D. Francisco Puente Calderon, Tesorero de Hacien-

da pública de la provincia de Málaga, cesante. Rehabi-litado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de dicha D. Manuel María Caballero, Oficial de la clase de

cuartos de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pa-sivo de 160 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la antedicha revision. D. José Murias, Fiel de los derechos de consumos

de esta capital, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 200 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revision.

D. Vicente Tomás Perez, Oficial sexto tercero de la

Administracion de Hacienda publica de Barcelena, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 300 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de dicha revision. D. Pelegrin Velasco, Oficial de segunda clase de Hacienda pública de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, cesante Rehabilitado en el goce

del haber pasivo de 250 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la antedicha revision. D. Bernabé Bachiller, Oficial tercero primero de la Administracion de Hacienda pública de Soria, ce-sante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio

de la revision citada. D. José Rodriguez, Contador de Hacienda pública de Salamanca, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 500 escudos anuales que disfrutó anterior-

mente, sin perjuicio de la revision precitada.

D. Felipe Aristizabal y Ortiz, segundo Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda, cesante. Habilitado para el percibo del haber anual de 1.500 escudos que para el caso de pasar á situacion de cesante le fué declarado anteriormente, sin perjuicio de la revision citada.

D. Andrés Oteo y Tejada, Jefe de Negociado de tercera clase de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 350 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la referida revision.

D. Vicente Ramon Vergara, Contador cesante del Tribunal de Cuentas del Reino. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 800 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la precitada revision. D. Antonio Iribarne y Beloy, Tesorero de Hacienda

pública de la provincia de Almeria, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 800 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada

D. Saturnino Palacios y Hurtado, Oficial de tercera clase de la Dirección neral de Propiedades y Derechos del Estado, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que disfruto anteriormen-

te, sin perjuicio de la revision citada. D. José Dufoo, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.000 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la precitada re-

D. Restituto Muñoz Caravaca, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública en la Contaduría Central, cesante. Habilitado para el percibo del haber anual de 500 escudos que para el caso de cesante le fué declarado anteriormente, sin perjuicio de la citada revision. D. Miguel Mainaz, Oficial tercero de la Tesorería de Hacienda pública de Zaragoza, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 300 escudos anuales que dis-

fru tó anteriormente, sin perjuicio de dicha revision.

D. Hilario de Santiago y Perminon, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, cesante. Habilitado para el goce del haber pasivo de 600 escudos anuales que para el caso de cesante le fué declarado anteriormente, sin perjuicio de la antedicha re-

GOBERNACION. D. José García Reloba, Oficial primero, en comision, del Consejo provincial de la Coruña, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 2.250 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de dicha

D. Pedro Antonio Fernandez, Administrador de la Estafeta ambulante de Madrid á Barcelona, cesante Rehabilitado con el haber anual de 400 escudos que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revision D. José Caveda, Consejero de Estado, cesante. Rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 3.000 escudos anuales que tenia declarado anteriormente, sin perjuicio de la revision citada.

D. José Blanco y Mozo, Celador de vigilancia de Barcelona, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 450 escudos anuales que disfrutó anteriormente,

sin perjuicio de dicha revision. D. Manuel Mestre y Pineda, Administrador de la Es tafeta ambulante del ferro-carril de Valencia à Barcelo-na, cesante. Rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 400 escudos anuales que tenia declarado anteriormente, sin perjuicio de la precitada revision,

D. Manuel Jimenez y Gonzalez, Administrador cesante de Correos de Barcelona. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revision.

D. Manuel Marquez, Oficial de Administracion civil de tercera clase, cesante. Habilitado para el disfrute del haber anual de 300 escudos que para el caso de cesante le fué declarado anteriormente, sin perjuicio de lo que resulte de la antedicha revision.

D. José García Roda, Inspector de vigilancia de primera clase, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 600 escudos anuales que disfrutó anteriormene, sin perjuicio de dicha revision.

D. Francisco Navarro, Gobernador cesante de la pro-yincia de Albacete. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 2,000 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la revision citada. D. Julian Ramon Castellanos, Administrador de

Correos de Mérida, cesante. Rehabilitado en el goce del haber de 300 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la precitada revision. D. Francisco Muriel, Oficial de la Administracion ambulante de Correos de la linea del Norte, cesante.

Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 300 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revision. D. José María Lahite, Administrador principal de Correos de Soria, cesante. Rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 500 escudos anuales que tenia de-

D. Antonio Blanco y Guerrero, segundo Jefe de la Administracion del Correo Central. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 500 escudos anuales que dis-

clarado anteriormente, sin perjuicio de la referida re-

frutó anteriormente, sin perjuicio de la revision citada. D. José Martinez Torres, Administrador de la ambulante de Correos de Madrid à Barcelona, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revision.

D. Eufrasio Perez de Camino, Oficial de la Administracion ambulante de Correos de la línea del Norte, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 365 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la revision citada. D. Gaspar Cachero, Oficial de la Administracion de

Correos de Oviedo, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la precitada revision.

D. Ramon Fernandez y Cendrera, Gobernador ce-

sante de la provincia de Avila. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 900 escudos anuales que tenia declarado anteriormente, sin perjuicio de lo que resulte de la referida revision.

D. Manuel Lago y Pozo, Alcaide cesante de la cárcel de Segovia. Rehabilitado para el goce del haber pasivo de 150 escudos anuales que tenia declarado anteriormente, sin perjuicio de la revision citada.

D. Andrés Gonzalez Crespo, Administrador de la Es tafeta ambulante de Bilbao à Castejon, cesante. Rehabilitado en el haber pasivo de 300 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada re-

D. Francisco Barradas, Secretario del Gobierno de la provincia de Canarias, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 300 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de lo que resulte de la revision citada.

D. Francisco Velasco y Guizal, Oficial segundo, en

comision, de la Administracion principal de Correos de Ciudad-Real, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 350 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de lo que resulte de dicha revision.

D. Ramon Entrala y Perales, Oficial primero de la
Administracion de Correos de Valencia, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 466 escudos 666 milésimas que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de

la revision citada. D. Rafael Gonzalez, Oficial primero de la Administracion principal de Correes de Badajoz, cesante. Re-habilitado en el goce del haber pasivo de 165 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la antedicha revision.

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Francisco Sapiña y Rico, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Albacete. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.400 escudos anuales que dis-

frutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revision. D. Fernando Bayle y Hernandez, Presidente de Sala jubilado de la Audiencia de Cáceres. Habilitado para el percibo del haber de 1.400 escudos anuales que para el caso de cesante le fué declarado anteriormente por la suprimida Junta de Clases pasivas, sin perjuicio de la precitada revision.

D. Andrés Benitez y Sanchez, Magistrado cesante de Audiencia de Cáceres. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 800 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revision. D. Vicente Belloc, Juez cesante de primera instancia

de Marchena. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la referida revision. D. Valentin Martin Pizarro, Magistrado cesante de

la Audiencia de Búrgos. Rehabilitado en el goce del haber anual de 450 escudos que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de dicha revision.

D. Agustin Cancio Teijeiro, Juez de primera instan-

cia de Verin. cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 500 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la citada revision.

D. Juan Presa y Huerta, Magistrado cesante de la Audiencia de Búrgos. Rehabilitado en el goce del haber

pasivo de 1.500 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la expresada revision. D. Bartolomé Velazquez Gaztelú, Ministro cesante del Tribunal especial de las Ordenes militares. Rehabi-litado en el goce del haber pasivo de 1.750 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de lo

que resulte de la revision citada.

D. José Antonio Marrugat, Registrador de la Propiedad de Barcelona, jubilado. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 900 escudos anuales que disfrutó ante-

riormente en concepto de cesante, sin perjuicio de la citada revision. D. Ramon Lopez Teba, Promotor fiscal cesante de Martos. Habilitado en el goce del haber pasivo de 600

escudos anuales que para el caso de cesante le fué de-clarado anteriormente, sin perjuicio de dicha revision. D. Cárlos Dicenta y Blanco, Magistrado cesante de la Audiencia de Cáceres. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.000 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la revision citada.

FOMENTO.

D. Blas Regueira, Administrador de primera clase, en comision, del portazgo de Guadarrama, cesante. Rea-bilitado en el goce del haber pasivo de 500 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de la expresada revision.

ESTADO.

D. Juan Gabaron, Cónsul general de España en Londres, cesante. Rehabilitado en el goce del haber pasivo de 2.000 escudos anuales que disfrutó anteriormente, sin perjuicio de lo que resulte de la citada revision. D. José Gonzalez Hidalgo, Oficial primero de la Se-cretaria de las Ordenes de Cárlos III é Isabel la Católi-ca, cesante. Rehabilitado para el percibo del haber anual de 550 escudos que para el caso de cesante le fué declarado anteriormente, sin perjuicio de la revision ci-

tada. Madrid 20 de Febrero de 1869.—El Secretario, Manuel Ródenas.=V.º B.º=El Presidente, Moradillo.

# ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. La estacion telegráfica de Estepona, provincia de Málaga, se abrirá con servicio limitado para la correspondencia oficial y privada interior é internacional el dia

1.º de Marzo próximo. Madrid 19 de Febrero de 1869.-El Director general. Venancio Gonzalez.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS. El dia 25 del actual, desde las diez de la mañana á

las dos de la tarde, satisfará esta Caja el cupon vencido

en 1.º de Enero último de los efectos públicos y del Te-

soro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 954 al 978 inclusive. Madrid 22 de Febrero de 1869.-El Director general Camilo Labrador.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se vende en pública y doble subasta la cabaña merina trashumante, propia del Hospital del Rey en Búrgos, que existe en la actualidad en la dehesa llamada Bercial, sita en el término jurisdiccional de Alcolea del Tajo, provincia de Toledo, la cual se compone de unas 2.800 cabezas; y para cuyo remate, sobre el tipo de 50 reales cada una, se ha señalado el dia 1.º de Marzo próximo, á la una y media de su tarde, en esta Dirección general y en la Administracion patrimonial de dicho Hospital del Rey, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones aprobado (al efecto, y el es-tado del ultimo recuento de la cabaña.

Madrid 19 de Febrero de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Se sacan á la venta en pública subasta 19 mulas de la propiedad del Patrimonio que fué de la Corona, cu-yas reseñas y tasacion se hallan de manifiesto en esta Direccion general con el pliego de condiciones bajo las

cuales ha de verificarse la venta.

El acto tendrá lugar en el edificio de Caballerizas el dia 26 del corriente, à las once de su mañana. Madrid 20 de Febrero de 1869.-El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA

Bienes de Propios y provinciales.—Ventas posteriores al 2 de Octubre

Núm. 450.

de 1858. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858

en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Di-reccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

corpe	oraciones que a continu	ucion se expres	in.	:
Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en ERs. Cénts.	
	Provincia de Leon.			
62017	Ayuntamiento de la			
	Valgoma Idem de Valverde v	Enero 1865	576	]
	Rui de Lomas Idem de Villazala	Mayo id Junio id	55,26 182,40	
	Provincia de Palencia.		,	,
	Ayuntamiento de Amayuelas de Abajo	Agosto 1864	1.271,73	
62022	Idem de id	Abril 1865	423,06 408,35	
	Idem de Castrillejo de	Marzo id	1.708,38	
	Idem de Cobos de Cer-	Abril id	3.141,88	
62026	Idem de id	Junio id Marzo id	428,80 644,49	
62028	Idem de id Idem de San Llorente de la Vega	Mayo id	3.201,07	
62029 62030	Idem de San Mamés. Idem de San Nicolás	Idem id Enero id	213,87 540,27	
	del Real Camino Idem de San Roman	Mayo id	464	
	de la Cuba Idem de Santillana	Enero id	46.800,60 8.490,72	
62033 62034	Idem de id	Febrero id	3.892,81 443,20	:
62035 62036	Idem de id	Abril id	461,87 858,67	
62038	Idem de Santoyo Idem de id	Marzo id	81,07 367,54	
62039	Idem de id Idem de Soto de Cer-	Abril id	178,80	
62041	rato	Febrero id	666,67 624,54	
62042 62043	Idem de id	Abril id Febrero 1864.	241,07 3.415,06	
62044 62045	Idem de id Idem de id	Marzo id Enero 4865	11.392,19 7.878,74	
620471	Idem de id	Hunio id	1.546,09 220.27	
62049	Idem de Villasavariego Idem de id	Mayo 1863 Enero 1865	82,65 814,41	]
62051	Idem de id Idem de id Idem de id	Marzo id Mayo id	384,06 316,23	
62053	Idem de Villalobon	Enero 4865	85,87 2.142,95	
62055	Idem de id Idem de id	Mayo id	81,60 1.816,54	
62037 62038	Idem de id	Febrero 1864.	4.870,94 3.574,85 476,97	
62060	Idem de id	Julio id	616,66	
62061 62062	Idem de id	Febrero id	3.052,28	
62064	Idem de id	Mayo id	4.323,66 413,54	
62065 62066	ldem de Villagimeno. Idem de Villasirga	Julio 1864	238,31 3.268,28	
62068	Idem do id	Febrero id	2.881,55 864	
62070	Idem de Villamartin. Idem de id	Marzo id	1.494,40 520,86	
02071	de Campos	Marzo 1864	113,64	
62073	Idem de id	Febrero id	539,74 6.462,42	(
62075 62076	Idem de id Idem de id Idem de Valdecañas.	Mayo id	281,82 816,01	
62011	Idem de id	Enero 1865.	37,02 616,52	
62079	Idem de id	Abril id	2.442,24 388,27	
62081	les	Julio 1864	2.824,02 2.683,76	
62082 62083	Idem de id	Febrero id	1.071,83 656,98	
62084	Idem de id	Mayo id	242,14 3.308,27	
62086 62087	Idem de Villoldo Idem de id	Enero id	4.066,67 8.816,01	
62088	Idem de Villamuriel  Idem de Villamuriel de	Febrero id	2.216	
62090	CerratoIdem de id	Marzo id	15.989,42 1.260,27	
62092	Idem de id	Abril id Junio id	640 534,40	
62094	lidem de Villodre	Marzo id	961,60 64	
62096	Idem de id Idem de Valbuena	Enero id	752 56,98	
62098	Idem de id	Enero id	800 818,67	
62400 62404	Idem de id Idem de Villodrigo	Junio id	801,60 427,20 1.133,87	
62102 62103	Idem de Villamediana.	Mayo id	1.133,87 842,01 36,45	
62104	Idem de id Idem de Villamorco	Junio id Febrero id	1.066,72 3.268,27	
62106	Idem de id Idem de Villadiezma.	Marzo id Julio 1864	3.208,27 2.348,80 4.220,22	
62108	Idem de id Idem de id	Marzo 1865 Abril id	1.320,22 924 460	
62110	Idem de id	Mayo id Agosto 1864	8.613,34 1.706,20	
62112	Idem de id Idem de id	Febrero 1865 Marzo id	693,01 97,57	
62114 62115	Idem de Villerias Idem de Villelga	Agosto 1864	1.448,01 294,94	
62116	Idem de Villalumbro-	Enero id	109,34	
62118	Idem de id Idem de Villalaco	Febrero id	1.088,06 986,68	
62119 62120	Idem de Villemar Idem de Villacuende.	Enero id Febrero 1864.	2.489,66 165,34	
62121	Idem de id	Idem 1865	165,34	

62123 Idem de id...... Junio id .... Madrid 19 de Febrero de 1869.-El Director general

Vega..... Idem id.....

#### CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

62121 Idem de id...... Idem 1865... 62132 Idem de Itero de la

Los pensionistas de todas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente mes, se servirán presentar en la misma, desde el dia 23 al 27 inclusive, la correspondiente certificacion de existencia autorizada por el Sr. Párroco y con el V.º B.º del señor Alcalde, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huerfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la oportuna declaracion; con advertencia de que segun órden de 5 de Mayo último, comunicada á esta oficina por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, los Jefes de Administracion y demás pensionistas dispensados de justificar su existencia por medio de fe de vida han de consignar de su puño y letra en los oficios que al efecto dirijan la circunstancia de no reci-

bir otro haber de los fondos generales, provinciales ní municipales que el acreditado en la nómina para cuya documentación se remiten.

Madrid 22 de Febrero de 1869.—Agapito Gozálo.

ADMINISTRACION DE LA YEGUADA NACIONAL DE ARANJUEZ. El dia 26 del corriente se venderán en pública subasta como producto de la dependencia de la Yeguada nacional de Aranjuez 200 fanegas de maiz procedentes de la ultima cosecha.

El acto de la subasta principiará el citado dia, á las doce de la mañana, en el local de las cocheras de la Yeguada nacional de Aranjuez.

El pliego de condiciones que han de regir para la subasta estará de manifiesto en las oficinas de esta Administracion para la debida inteligencia de los licita-

Aranjuez 17 de Febrero de 1869.-El Administrador, F. Escobar.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA. Seccion de Fomento.

Habiendo sido rescindidos los contratos de acopios para la conservacion de las carreteras de primero y se-gundo órden de Villacastin á Vigo y de Tordesillas á Zamora, en esta provincia, correspondientes al presente año económico, cuyo remate respectivo tuvo efecto el dia 13 de Octubre último, he dispuesto se subasten nuevamente dichos servicios bajo iguales condiciones el dia 12 de Marzo próximo, á la hora de las doce.

Dichas subastas se celebrarán en los términos pre-

venidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el Gobierno de esta provincia, bajo la presidencia de mi Autoridad ó persona en quien delegue; hallándose de manifiesto en el mismo punto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de conliciones facultativas y económicas que han de regir en as contratas.

Los carreteras á que corresponden los trozos que han le subastarse y los presupuestos de los acopios para cada uno se hallan designados al final de este anuncio. No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por

Las proposiciones se presentarán en pliegos eerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantiad que ha de consignarse préviamente en la subasta será del uno por 100 del presupuesto del trozo á que se

efiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el do-

cumento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones guales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, inicamente entre sus autores, una licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijánlose la primera puja por lo ménos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con

tal que no baje de 40 escudos.

Zamora 20 de Febrero de 1869.—El Gobernador inerino, Miguel Requejo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio pu-plicado por el Gobierno de la provincia de Zamora con echa 20 de Febrero del corriente año, y de los requisios y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conprendida en la expresada provincia y en su trozo únieo...., que empieza en.... y concluye en...., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeccion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad (escrita en letra) por a que se compromete el proponente á la ejecución de

(Fecha y firma del proponente.) Nota de las carreteras, troxos y presupuestos á que se resiere el anuncio anterior.

Carretera de Villacastin á Vigo.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Salamanca á la de Zamo ra.—Conservacion: presupuesto de acopios, 1.550 cs-

Idem de Tordesillas á Zamora.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Valladolid á la de Zamora.— Conservacion: presupuesto de acopios, 2.450 escudos.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOVIOS,

PROVINCIA DE ORENSE. Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento

por renuncia del que la obtenia. En su virtud la corporacion, en sesion de 10 de Enero último, acordó se publique la vacante en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme al art. 400 de la ley provisional, con la dotacion anual al Secretario de 250 escudos anuales pagados de os fondos municipales por trimestres vencidos, y con cargo al Secretario de la confeccion de los repartos de

contribucion territorial de su cuenta. Los aspirantes á obtenerla en propiedad pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria del mismo en el término de 30 dias, á contar desde la puolicacion de este anuncio en el Boletin y GACETA re-

Lovios 14 de Febrero de 1869.- El Alcalde, José Alvarez. =:: El Secretario interino, Juan B. Alvarez Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ELCHE. D. José Antonio Agulló y Meseguer, Alcalde prime-

ro y Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa de Elche. Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de dieho Ayuntamiento, dotada con 800 escudos anua-les, ha acordado la expresada corporacion se publi-que por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y Baletin oficial de esta provincia á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas á este Municipio en el término de 30 dias, á contar des-

de la insercion de este anuncio en los citados periódicos oficiales; debiendo tener presente los solicitantes á licha Secretaria que para el efecto han de reunir las circunstancias prevenidas por la ley Municipal vigente. Elche 15 de Febrero de 1869.—José Antonio Agulló.—El Secretario interino, José María Ruiz.

A-108--1 ALCALDÍA POPULAR DE TALAVERA LA REAL.

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y la órden de aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia de 1.º del corriente, se anuncian las vacantes de las plazas de Médico y la de Cirujano titulares de la misma para la asistencia de 300 familias pobres clasificadas por el Avuntamiento, y por cuya remuneracion se abonan al Médico 360 escudos anuales, y al Cirujano 240, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, sin perjuicio de que los vecinos restantes, que ascienden á unos 400, puedan contratar con los facultativos las igualas convencionales. Las vacantes se anuncian por el término de 20 dias, contados des. de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que presenten los aspirantes sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente con las relaciones de méritos, conforme á lo dispuesto

en los reglamentos vigentes.

Talavera la Real 16 de Febrero de 1869. —El Alcaide, Mateo Grajera y Baca.-El Secretario, José Becerra

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PALMA DEL RIO. Habiéndose aparecido hace más de tres meses en este término municipal dos caballerías y una novilla cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á co-

nocimiento de sus dueños. Señas.

Una yegua torda, mosqueada, cerrada, separada del ojo izquierdo, una cicatriz en la parte izquierda de la frente v herrada.

cuatro piés y herrada.

Una añoja rubia herrada. Palma del Rio 18 de Febrero de 1869.—Juan María P-X-1 Almodóvar.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se sacan á la venta en pública subasta dos casas contiguas situadas en esta capital y su calle de Buenavista, números 7 y 9 modernos, 39 y 40 antiguos, manzana 21, que tienen de sitio 1.147 piés y 69 décimos piés cuadrados, y han sido valuadas en 64.640 rs.

Para su remate se ha señalado el dia 6 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion.=Emilio Monet. X-774

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del partido de Sos, en la provincia de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los herederos de D. César Tournelle para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MA-DRID, comparezcan á deducir los derechos que puedan competirles en los autos que á instancia de dicho D. César y litis consortes penden en la Exema. Audiencia de este territorio sobre pertenencia de bienes de una capellanía fundada en la villa de Biel, pueblo de este partido judicial, por D. Sebastian Charles bajo la invocacion del Arcángel San Miguel en las capillas de San Roque y Santa Lucía; apercibidos que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sos á 30 de Enero de 1869.-Joaquin de Errazquin.-Por mandado de S. S., Pedro Pons.

D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio de Lúcas y Jimenez, vecino de Alia, para que dentro del término de cinco dias siguientes al de la insercion de este segundo anuncio en el periódico oficial se presente en este Juzgado á contestar á la demanda provocada por su madre Teresa Jimenez Aragon para que se la declare pobre para litigar en el expediente de testamentaría necesaria por cuenta de su padre Benito de Lúcas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logrosan á 18 de Febrero de 1869.-Manuel de Soto y Arias.=Por su mandado, Zenon Gonzalez Corisco. X-777

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del Escribano D. Joaquin Carretero, se cita por el presente edicto y por segunda vez v término de cinco dias á D. Mateo Casado. vecino que ha sido de esta capital, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de él se presente á contestar á la demanda civil ordinaria interpuesta contra el mismo por el Procurador D. José Lopez y Lopez, en representacion de D. José María Galvez y Rojas, como esposo de Doña Josefa Agudo de Andrade y Herrero, sobre que se declare extinguido un crédito hipotecario inscrito á su favor en el Registro de la Propiedad de esta capital, importante 1.600 escudos, y afecta á la casa sita en la calle del Angel, núm. 4, de esta villa, de la propiedad del demandante, y se constituyó por escritura de 3 de Noviembre de 1831, que se otorgó ante el Escribano que fué del número Don Manuel Santin y Vazquez por D. José y D. Joaquin Agudo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderán las sucesivas con los estrados del Juzgado y le parara el perjuicio que haya

Madrid 22 de Febrero de 1869.-El Escribano, Joaquin Carretero.

El Sr. D. Juan Cienfuegos y Ramirez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber por este segundo edicto que D. Juan Velasco y Asenjo, Registrador de la Propiedad del suprimido Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime, agregado ahora á este de Cangas de Tineo, cesó en el desempeño de dicho cargo el dia 1.º de Julio de 1866. Por tanto, las personas que tengan alguna accion para deducir contra aquel funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho dentro del término de seis meses que al efecto se le conceden por este segun-

Dado en Cangas de Tineo á 31 de Enero de 1869.-Juan Cienfuegos y Ramirez.—Gregorio Gonzalez y Romeral.

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este primero, segundo y último pregon á María Abascal y Juana de la Sierra, vecinas de San Roque y Ogarrio, para que en el término de 30 dias comparezcan ante mi Autoridad en este Juzgado á fin da recibirles sus respectivas declaraciones indagatorias en causa que estoy instruyendo contra las mismas sobre delito de contrabando; pues de no hacerlo así seguirá su curso en rebeldía, parándoles el perjuicio que hava lugar.

Dado en San Sebastian á 5 de Febrero de 1869.-Pedro Nolasco de Sagredo.-Por su mandado, Ramon Antonio de Gureca.

D. Manuel Fernandez Giron, Juez de primera instancia interino de esta villa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luciano Gonzalez Bautista, natural, vecino y residente ántes en el Castillo de Garcimuñoz, de 22 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, comparezca á oir la notificacion de la acusacion fiscal en la causa criminal de oficio que se le sigue sobre hurto de leñas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que se haga acreedor.

Dado en San Clemente á 18 de Febrero de 1869.-Manuel Fernandez Giron.=Por órden de S. S., José María Alarcon.

D. Juan de Igneson y Miramon, Juez de primera instancia

del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid. Hago saber que á consecuencia de auto dictado por mí en 16 del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra voluntaria D. José Junquera Perez, vecino y del comercio de esta ciudad, retrotrayendo sus efectos por ahora y sin perjuicio de tercero al dia 48 de Mayo de 1868, y nombrádose comisario de dicha

comercio de esta plaza. En su virtud prohibo que nádie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado sino al depositario referido, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

quiebra á D. Daniel Navas y depositario á D. Cárlos Manso, del

Asimismo prevengo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán al comisario, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y últimamente estando señalado el dia 11 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la celebracion de la primera junta general de acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sita en la calle de Teresa Gil, ex-convento de los Mostenses, se convoca á su asistencia á todos les que se encuentren en el indicado caso; bajo apercibimiento que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 48 de Febrero de 1869.-Juan de Igneson.=Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz. V-X-6

D. Ildefonso Massanet, Juez de paz Letrado de esta villa, y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra un sujeto que dice llamarse Domingo Cano, hijo de José y de María Rosa, natural de Perpiñan. soltero, de edad de 26 años, revendedor en quincalla, que ha vivido en Zaragoza y recorrido los pueblos de Aragon y Cataluña; estatura regular, pelo negro, cejas id., barba poca, nariz gruesa y ojos pardos, para que si alguna persona le conoce se presente ante el Sr. Gobernador de la provincia en que se halle domiciliado á dar antecedentes acerca de su naturaleza, vecindad y modo de vivir.

Dado en Figueras á 14 de Febrero de 1869.-Ildefonso Massanet.=Por su mándado, José Conte Lacorte.

D. Ramon Rodriguez Valerias, Juez de primera instancia de

Vivero y su partido. Por el presente y término de nueve dias, á contar desde la insercion del actual en la GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo á Oliveros Manuel Souto Paz y Fernandez, soltero, labrador. de edad actualmente 23 años, natural y vecino de Santiago de Goni, distrito de Villalva, y sus señas son: naturaleza robusta, cara

Una potra de cuatro años, pelicana, calzada de los | redonda y un tanto picada de la viruela, poca barba, color trigueño, al parecer el pelo castaño, consistiendo su vestido en pantalon y chaqueta de paño vulgo somonte dieziocheno, sombrero aplomado, hongo de lana una veces y otras montera de burel oscuro; no tiene cinco piés y calza zuecas, el que esta declarado contumaz y rebelde en la calisa seguida en este Juzgado por la Escribanía del que da fe contra el Oliveros Manuel Souto Paz y Fernandez y otros sobre el homicidio de José do Rego. de San Bartolomé de Corvelle, maltratos y herida de su hermano Salvador, de Santa Maria de Cârballido, que fallada pasó en consulta a la Excma. Audiencia del territorio, Sala tercera, Escribanía de Cámara de D. Luís Ribera, en cuya Superioridad el 30 del último Enero recayó sentencia condenando al Oliveros Manuel Souto en la pena de 14 años de reclusion, á la inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos, y sujecion á la vigilancia de la Autoridad durante el tiempo de su condena y otro tanto más que empezará á contarse desde el cumplimiento de aquella; á que pague por via de indemnizacion al padre ó herederos de José do Rego 400 escudos y en una tercera parte de

costas, sin perjuicio de ser oido si se presentase ó fuere habido. Y á fin de que durante dicho término se presente en la cárcel pública de esta villa ó en este Juzgado para oir dicha sentencia y deducir de su derecho en la citada causa lo que viere convenirle, pasado el cual sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, expido el actual en Vivero á 14 de Febrero de 1869.-Ramon Rodriguez Valerias.-De su mandato, Manue Tojo Montenegro. V-101

En virtud de providencía del Sr. D. Ricardo Encinas, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, autorizada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Julia Mateo y Rodriguez, natural de Santa Olalla, Toledo, soltera, de 17 años, sirviente que fué en la casa número 7, cuarto entresuelo de la calle de la Paz, á fin de r ecibirla declaracion en causa sobre hurto de 50 escudos á D. Facundo María Soto; bajo apercibimiento que de no hacerlo la puede pa-M-506 rar perjuicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Felipe Quirós, Francisco Dolde, Manuel Martinez y D. Pedro Surroca para que inmediatamentte se presenten en dicho Juzgado á ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en causa criminal que de oficio se sigue contra Gregorio Subiran Melchor, cuya causa se halla en termino deprueba propuesta por el mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1869.—Jerónimo Montesinos. M-505

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendii y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á José Francisco Fernandez para que se presente en dicho Juzgado á evacuar una diligencia pendiente en causa criminal que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1869.—Jerónimo Montesinos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian María Pardo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza á Jerónimo Canizares Gonzalez para que en el término de 10 dias comparezca en la audiencia del Juzgado, calle de la Union, número 6, á fin de evacuar cierta diligencia en causa que se sigue por lesiones al mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 17 de Febrero de 1869.-El Escribano, La Torre.

El Sr. D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á José Benito Iglesias, vecino de la parroquia de San Benito de Gondomar, Ayuntamiento de este título, ausente en ignoto paradero, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Buenaventura Alvarez del Quintanar con objeto de oir una citacion y emplazamiento en la demanda que le ha promovido la Junta de Beneficencia de la villa de Bayona sobre pago de renta; apercibido de lo que haya lugar

Dado en Vigo á 4 de Febrero de 1869.=Rafael Aguilar Tablada.=De su mandato, Buenaventura Alvarez del Quintanar.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa, refrendada del Escribano de actuaciones D. Policarpo Lopez, por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto, por ignorarse su paradero. á Fermin Ruiz y Mariano García á fin de que en el término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les instruye por hurto, en la que se les oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar.

El Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes.

Hace saber á Benito Cunqueiro, oriundo de la parroquia de San Estéban de Sayar, y ausente hace años en la República Argentina, que su madre Gabriela Silva falleció abintestato en 16 de Mayo último, y que por lo tanto se halla aquel en caso de comparecer, por si ó por persona en su nombre, ante dicho Juzgado dentro de los 30 dias siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID para deducir lo que tuviera por conveniente en orden á la fincabilidad de la finada, como uno de los dos herederos que de la misma resultan.

Lo acordó así en los autos juicio de abintestato que de oficio por ahora se sustancia.

Caldas de Reyes Febrero 15 de 1869.-Manuel Mella.-El actuario, Andrés Gonzalez. C-X-4

D. Demetrio Gutierrez Cañas, primer suplente del Juez de Paz del distrito de la Andiencia de esta ciudad, haciendo las ve-

ces de Juez de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Sanz y Gutierrez, Fermina Castillejo y D. Antonio Rios Castelar, de paradero ignorado, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á ser indagados en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos y contra Eulalia Barrero Brungas por estafas; bajo apercibimiento de que no verificándolo se les declarará rebeldes y contumaces, y se seguirá el procedimiento con los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 11 de Febrero de 1869.-Por su mandado, Simon de Monéo.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y GA-CETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Damian Pardo, vecino de la villa de Rivas, provincia de Palencia, de 44 años de edad, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á ejercitar cualquiera accion civil ó criminal; pues así lo tengo dispuesto en la causa que instruyo sobre la muerte natural de su hija Cipriana, ocurrida la noche del 19 de Enero último en el Ayuntamiento de San Felices; previniéndole que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 20 de Febrero de 1869.-José Celestino de la Cuesta.-Por su mandado, Felipe R. Salazar. T-46

D. Ildefonso Martin Dominguez, Juez de paz de esta ciudad de Ciudad-Rodrigo en funciones de Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito: llamo y emplazo á D. Alfonso Moyano y Mendoza, natural de Rute, Administrador que fué de la Aduana de Alberguería de Argañan, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente, bien en la cárcel pública de Rute, ó bien en la de esta ciudad, á sufrir los 30 dias de prision correccional por insolvencia de 40 escudos de multa que le impuso la Excma. Audiencia de este territorio en real auto de 5 de Setiembre último, y causa formada contra el mismo en este Juz-

gado sobre lesiones ménos graves. Dado en Ciudad-Rodrigo á 20 de Febrero de 1869.-Ildefonso Martin Dominguez.-José Puig.

D. Juan José Diaz y Martinez, Juez de paz del distrito de San Antonio, é interino de primera instancia del mismo distrito de esta capital.

En virtud del presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al reo prófugo Francisco Baez, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias se presente en la cárcel pública de la misma á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado y por ante el infrascrito se le sigue por hurto; en el concepto que de así hacerlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso las providencias que en su ausencia su dicten le pararán el perjuicio que haya lugar. Cádiz 16 de Febrero de 1869 .- Juan J. Diaz y Martinez .-José María Clavero.

D. Andrés Rodrigálvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido &c.

Por el presente cito, llamo emplazo á Bruno Ruiz Clemente, vecino de Ciruelas, para que en el término de 45 dias, á contar desde el en que este edicto se inserte en la Gaceta de Ma-DRID, se presente en este Juzgado para ampliar su declaracion en causa que en el mismo se sigue contra Nicasio Sancho Dominguez por hurto; y ruego á las Autoridades del reino se sirvan comunicar á este Juzgado el paradero del Ruiz á los efectos convenientes

Dado en Guadalajara á 21 de Febrero de 1869.-Andi és Rodrigálvarez.—Por su mandado, Romualdo Fernandez. G-34

D. Felipe Viñas, Caballero de la real y distinguida Orden española de Cárlos III, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo por término de 30 dias á Pedro Lopez Sanchez, álias Bolichero, natural de San Pedro de Arcos, sin vecindad ni residencia fija, á fin de que se presente en este Juzgado a sufrir en la cárcel pública del mismo 10 dias de arresto por via de prision subsidiaria en equivalencia de 10 escudos de indemnizacion en que se le condenó en causa sobre lesiones. A la vez exhorto en forma á todas las Autoridades para la detencion del mismo y su remision á mi disposicion.

Dado en la ciudad de Lugo á 17 de Febrero de 1869.=Felipe Viñas.-Por mandado de S. S., Ramon Portas Saavedra. L-50

# CÓRTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 22 de Febrero de 1869.

Se abrió la sesion á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. El Sr. PRESIDENTE: Cumpliendo la órden del dia, las Córtes soberanas de la nacion española quedan de-

finitivamente constituidas. Señores Diputados: vuestros votos me señalan el puesto más elevado á que puede ascender el ciudadano de un pueblo libre: la Presidencia del Soberano Congreso de la Nacion. Al sentarme en este sitial, que han ocupado los más ilustres varones de España, me encuentro por qué no he de confesarlo! enteramente confundido. Yo no tengo para tan distinguida honra ningun título, ningun merecimiento, ningun señalado servicio. Mi gratitud, por lo mismo, es vivisima, y me conmueve hasta tal punto, que no acierto á expresarla más que inclinándome respetuoso ante el poder y ante la voluntad de las Córtes. Quieren que sea el Presidente yo, el últi-

mo de todos; obedezco sumiso su mandato. Y si es grande el sentimiento de mi insuficiencia de lo débil de mis fuerzas, me anima la esperanza de que acaso podré corresponder á la confianza de las Córtes y justificar en cierto modo su voto, consagrándome con todo mi corazon, con todo mi esfuerzo, al cumplimiento rígido de los grandes deberes que me impone este puesto. Aspiro á suplir lo que me falta con mi celo y con mi imparcialidad.

Deseo, por lo tanto, que la mayoría vea en mí la autoridad en quien delega sus facultades para la aplicacion equitativa è imparcial del reglamento: deseo tambien que la minoría considere á la Presidencia como su égi-

da v su escudo. Me anima el firme propósito de que ninguna opinion se encuentre aqui huerfana ni desvalida; porque toda opinion que acepta el criterio de la razon y de la controversia les para mí santa é inviolable, como santo é inviolable es el pensamiento; santa é inviolable la conciencia; inviolable y santa la personalidad humana. Y sobre todo, señores, vosotros que me habeis elegido. sostenedme con vuestro aliento, iluminadme con vuestro consejo, fortalecedme con vuestra autoridad, pues sólo así podré yo descender en su dia de este sitio con honor, única aspiracion que ya tengo, porque despues de haber alcanzado la honra de ocupar tan alto puesto no puedo ni quiero ser nada más en España.

Pero, señores, la eleccion de la Presidencia tiene siempre en las Asambleas políticas una gran significacion: es como su primer paso; es como la determinacion de su espíritu, y en este concepto me veo precisado á explicaciones que constituyen el primero y más solemne de mis deberes, si es que mi voz, halbuciente y conmovida por la emocion, acierta á formular mis pensamientos y á expresar mis ideas con exactitud.

Señores: la España acaba de consumar la más grande y la más maravillosa de las revoluciones, reflejando en ella el carácter que durante la larga historia de este glorioso pueblo le ha distinguido de todos los demás del mundo. Es una cualidad propia, es una cualidad distintiva de la nacionalidad española, donde quiera que esté, que cuando parece más postrada, cuando parece más abatida, cuando ménos figura en el mundo, se levanta de repente, osténtase más fuerte y vigorosa que nunca, y viene á pesar con irresistible influjo en el movimiento de la civilizacion y en los destinos generales de la humanidad.

¡Cómo olvidar, señores, que nosotros somos los hijos y los herederos de aquella egregia estirpe de gigantes que hace 60 años se levantaron contra el conquistador de los siglos, quebraron su poderío cuando estaba en el colmo de su grandeza, defendieron el territorio invadido por numerosos ejércitos, escribieron con la punta de su espada ese magnifico poema que comienza en los campos de Bailén y termina en los muros de Tolosa, ya dentro de la Francia, é hicieron, en medio de los horrores de un sitio, una Constitucion verdaderamente inmortal, porque vive eternamente en la historia para inmarcesible gloria de los legisladores de Cádiz!

Y ahora que nos encontrábamos en otro período de abatimiento, y no sólo de abatimiento, sino de mengua y deshonor para España, no deprimida, sino escarnecida la libertad, destruido todo medio de resistencia, proscritos, encarcelados ó en la expatriacion los más ilustres patricios; cuando (es menester decirlo) la esperanza habia huido de muchos corazones, ahora, repito, este país vuelve à levantarse tan grande y tan poderoso como siempre; en un sólo dia lanza à los Borbones de España, ahuyenta á sus opresores, hace suceder la libertad á la tirania, el Gobierno de las Juntas populares al feroz Gobierno de los Borbones, y á los encarcelamientos, á las persecuciones, á aquellos actos de vandalismo las más nobles y puras espansiones del patriotismo y de la popular alegría.

Y no es esto sólo: del seno mismo de esta Junta sale un Gobierno improvisado que toma sobre sus hombros la responsabilidad de continuar y dirigir el movimiento revolucionario, y aunando todas las fuerzas gubernativas del país prosigue las conquistas de la revolucion, establece las libertades públicas, consolida el órden. convoca á los comicios populares por el sufragio universal, y reune en una paz profunda la Asamblea más grande, más poderosa, más omnipotente que jamás ha existido en España.

Y todavía en su curso y en su marcha ofrece esta gran nacion hechos poderosos, hechos decisivos que estoy seguro serán las piedras angulares sobre que las Cortes han de levantar el edificio de nuestras libertades y la organizacion política del país.

Y si no, yo os pregunto una cosa: ¿ quién ha hecho la revolucion de Setiembre? ¿ Qué partido, que colectividad, qué hombre puede atribuirse, ni la gloria, ni la responsabilidad del gran movimiento revolucionario? Nádie, absolutamente nádie; es la nacion entera, son todas las clases, todos los que amaban la libertad, todos los que odiaban la opresion, todos los que se dolian de ver mancillada la honra de la patria, todos los que se avergonzaban de que la España estuviese oscurecida y en la situacion más atrasada de la Europa, todos los que temian por el porvenir, esos son los que con su esfuerzo han consumado la revolucion de Setiembre.

Y esto, Sres. Diputados, es gravisimo, porque la revolucion, borrando con su paso las antiguas procedencias, ha acabado con los antiguos partidos liberales.

Unidos todos, fuertemente unidos, combatiendo sin volver la vista atrás contra el enemigo comun, se ha derrocado la situacion vencida; y á no dudarlo, las Córtes Constituyentes van á construir las nuevas instituciones con la union y el concierto de todos los que, olvidando lo pasado, se consagran á la obra de la revolucion y quieren consolidar para siempre sus conquistas. Que solamente de este modo serán duraderas y estables las nuevas instituciones.

Y no es solamente este el hecho grandioso y culminante que ofrece nuestra revolucion. Hay otro que apénas se concibe; que en este instante, cuando ocupo la Presidencia y dirijo mi voz á las Córtes Constituyentes de 1869, apénas acierto á creerlo. Nuestro glorioso alzamiento, como he dicho ántes, se debe al concurso de todas las clases, inclusas las conservadoras: es más, un

partido conservador ha tenido la fortuna de iniciar sus primeros pasos. ¿Y qué principios, qué reglas, qué credo ha escrito en su bandera la revolución de Setiembre? Los principios democráticos en su más lata expresion. Sí, señores; la revolucion de Setiembre es eminentemente democrática: en todas partes acepta y proclama como símbolo suyo á la democracia, á la democracia, que es la última forma del progreso humano en el estado actual de la civilizacion de los pueblos.

Así, el primer principio que inscribe en su bandera nuestra revolucion es la Soberanía Nacional, no meramente formularia, no aparente, no mutilada, sino con-sagrada y establecida por el sufragio universal. Notad, señores, este hecho capitalisimo que decide del carácter y de los destinos de la revolucion. Todos los ciudadanos, absolutamente todos, tienen participacion en la soberanía; la nacion es soberana, pero á condicion de que todos sus hijos tengan su parte en la soberanía. De este modo cesan todas las distinciones de clases, y el proletario es llamado á intervenir en el gobierno y en los destinos del país.

Segundo principio proclamado por la revolucion de Setiembre: los derechos individuales, las libertades del ciudadano tambien en su forma democrática; es decir, en la acepcion más extensa y comprensiva. Los derechos individuales, señores, no como concesion de ninguna institucion ni de ningun poder, sino como derechos inherentes á la personalidad humana; derechos sin los cuales no hay para el ciudadano dignidad, no hay para la persona carácter jurídico, no hay para el individuo responsabilidad; derechos absolutos, ilegislables, porque la ley no los crea, sino los consagra, y que ade-más son por su esencia superiores á todas las instituciones y á todos los poderes.

Por estos principios, señores, la España se ha colocado de un salto increible parece! en el término más avanzado de los pueblos que alcanzan el mayor grado de civilizacion en el mundo.

Y no solamente ha determinado de esta manera el espíritu y el sello de las nuevas instituciones, sino que ha asentado anchisima base para que vosotros, legisladores del 69, podais levantar sobre ella con mano segura y firme el Gobierno y la Constitucion que han de asegurar para siempre la libertad y la prosperidad del pueblo español.

Yo tengo, señores, el íntimo convencimiento de que una Constitucion que proclame la Soberanía de la nacion, el sufragio universal y los derechos individuales, será aceptada unánimemente por el país. Yo creo que esa Constitucion, no solamente asegura las conquistas revo-

lucionarias, sino que abre ancha puerta para que España, siguiendo en adelante las vias del progreso sin agitaciones y sin conflictos, llegue pacíficamente á esas trasformaciones que los pueblos modernos están llamados á experimentar por sus mismos adelantos y por el eurso irresistible de la civilizacion.

A la sabiduría de las Córtes Constituyentes toca cumpliendo su alta mision, convertir en instituciones políticas y en leyes duraderas los principios dictados por la revolucion. A la obra que va á salir de sus manos deberemos cerrar para siempre el período, largo período constituyente que nuestros padres abrieron con tanta gloria en las Córtes de Cádiz. La nueva Constitucion del Estado será estable, porque todos los ciudadanos verán en ella la sólida garantía de sus libertades,

de sus personas y de sus derechos.
¡Plegue á la Providencia iluminar el espíritu de las Constituyentes para que lleven á término tan difícil obra

con acierto y con ventura! Concluiré, señores, con un voto ardiente que hago de lo íntimo de mi corazon: que los legisladores de 1869 cuando terminen la grande obra de la regeneracion del país, dejen su nombre unido con aplauso al de los legisladores de Cádiz para que su memoria imperecedera se trasmita con respeto y con admiracion á las generaciones venideras.

Acto contínuo se preguntó si regiria por el momento reglamento de las Córtes Constituyentes de 1854.

El Sr. FIGUERAS: Aunque profundamente afectado por una desgracia de familia, tengo que cumplir con un deber en servicio de mi patria. Yo llamo la atencion de la Cámara acerca de la importante cuestion de reglamento, que lo es mucho si se atiende á que, no sólo se trata del mayor ó menor número de discursos y órden de las discusiones, sino de otra cosa más alta, más trascendental. Estas Córtes son esencialmente distintas de las Constituyentes de 1854: entónces habia trono, y hoy, por fortuna, no le hay. Habrá necesidad de nombrar poder ejecutivo, y por tanto vendrá una cuestion de personas. Pues bien: segun el art. 130 del reglamento de 1854, estas votaciones son secretas. Y qué, si las Córtes acuerdan conferir á alguien ese poder, ¿será secreta la votacion? No, pública debe ser: que todos nos oigan; que se sepa cómo vota cada cual: el que quiere votacion secreta, poca fe tiene en la causa que desiende. Yo os suplico que mediteis un poco esto, y que, convencidos de que por no perder veinticuatro horas nos exponemos á mas inmensos, no aprobeis que nos rija el reglamento de 4854. Os recordaré, para concluir, la efeméride que consigna hoy el calendario. El 22 de Febrero nació Washington, que rechazó la corona, comprendiendo que la Monarquia no era beneficiosa para la humanidad

Se leyó el art. 1.º adicional, que dice así: «Constituidas que sean definitivamente las Córtes. se nombrará una comision permanente de reglamento, la cual se ocupará de examinar las adiciones y enmiendas que presenten los Diputados, y de preparar el proyecto de reglamento definitivo.» El Sr. PRESIDENTE: Este reglamento nos regirá

sólo hasta que una comision proponga lo que estime conveniente.

Se acuerda que rija el reglamento de las Córtes Constituyentes de 1854. El Sr. **PRESIDENTE**: Las Córtes Constituyentes de 54 suprimieron la formalidad del juramento. ¿Se suprime aĥora?

Por unanimidad se acordó así. En seguida se leyó una comunicacion del Sr. Presi-

dente del Gobierno Provisional que decia así: «Presidencia del Consejo de Ministros — A las Córtes constituidas ya definitivamente, las Córtes que han de decretar la organizacion política de la nacion, el que suscribe, en su nombre y en el de los demás individuos que componen el Gobierno Provisional, vienen á resignar y resignan solemne y respetuosamente en el seno de las mismas Córtes los poderes que la revolucion les ha conferido y que ejercen desde el 8 de Octubre úl-

Madrid 22 de Febrero de 1869.—Francisco Serrano.— Exemos. Sres. Secretarios de las Córtes Constituyentes.» El Sr. Presidente del GOBIERNO PROVISIONAL: Señores, ¿qué podré decir despues de las elocuentes y patrióticas palabras de nuestro digno Presidente? El Gopierno Provisional viene hoy á resignar sus poderes ante la Representacion nacional, ante las Córtes Constituyentes, único poder supremo de la nacion española. Nosotros estamos doblemente satisfechos de haber llegado á este momento: primero, porque las circunstancias han sido graves, pudiendo apénas sostener su peso; y segundo, porque nos vemos rodeados de los Representantes legítimos del país, que con ámplios poderes vienen á labrar la ventura y la felicidad de esta nacion, eligiendo un poder como lo estimen más conveniente. Ojalá que si sale de vuestros votos un Washington no amarguen su vida sus correligionarios, como sucedió al de los Estados-Unidos.

Aunque parezca digresion, doy gracias á mis dignos compañeros por la deferencia hácia mi persona, y su consideracion, haciendo ménos penosa la inmensa responsabilidad que contraje; que me miran siempre, más que como amigo, como hermano.

Antes de sentarme ruego encarecidamente á los senores Diputados que lo más pronto posible constituyan el país. Para que las grandes crisis sean saludables es necesario salir pronto de ellas.

Dichas estas breves palabras, los indivíduos del Gobierno Provisional sometemos reverentemente al juicio de las Córtes nuestra conducta; no olvidando que la historia será inexorable con todos nosotros. El Sr. Ministro de la GUERRA: Innecesario parece

que yo hable despues de lo dicho por el Sr. Presidente del Gobierno, estando enteramente de acuerdo con S. S. Pero el acto es solemne, y creo que no estará demás que diga unas pocas palabras. El Gobierno tiene en la Cámara muchos amigos per-

sonales y políticos en uno y otro lado: enemigo personal creemos no tener ninguno.

He dicho que estaba perfectamente de acuerdo con lo dicho por el Sr. Duque de Valencia (Rumores.) Siento haber confundido el nombre de mi amigo de siempre con el del magnate de otro tiempo y siempre mi enemigo. Pero ya no existe: paz á los muertos, y que Dios le perdone como yo le perdono. De acuerdo con el Sr. Duque de la Torre, no de hoy, sino de muy léjos, desde el dia que viendo el vilipendio de la patria juramos por el honor, puestas las manos en los puños de las espadas, consagrar nuestro reposo y hasta nuestra existencia al triunfo de la libertad de esta nacion mancillada. Sí, nosotros preparamos la mina revolucionaria, á la cual el ilustre General Topete aplicó la mecha, que era lo más dificil; y la mina estalló con tal estrépito, que aquella dinastía secular cavó hecha trizas y desanareció para siempre de España. Si; y aun cuando es aventurado en política decir siempre y jamás, es tal la conviccion que tengo respecto á aquella dinastía, que creo que ha caido para no volver jamás.

La historia presenta casos de Reyes que cayeron de tal ó cual manera; pero no como ahora, que ha sido echada la dinastía al extranjero por la fuerza de la opieenada la dinastia de Attangelo por la fuelza de la opi-nion del país; por eso mi conviccion de que no volverá jamás, jamás, jamás. Y sirva esto de contestacion á los que con no muy buena intencion me han supuesto pla-nes de restauracion en favor de D. Alfonso de Borbon, porque ambiciono ser un Regente. El que tal ha diche no me conoce. Nunca he tenido ambicion ni he envidiado nada ni á nádie. Y si no he tenido ántes ambicion, ménos la tendré ahora, que por mi posicion en todos sentidos no tengo nada que desear. Sí, sólo una cosa con toda la vehemencia de mi alma: ver constituido el país y asegurada su libertad. Para esto no repararé en hacer todo género de sacrificios: soy de la raza de los Guzmanes, he dicho más de una vez á la Conde sa de Reus, haciéndola extremecer.
¡ Restaurar en el trono á D. Alfonso de Borbon! ¡Qué

delirio, qué imposibilidad! Y esto no necesita más demostracion que la de que toda España dice como yo: restaurar la dinastía caida imposible, imposible, imposible. (Aplausos.)

Estoy de acuerdo con el Sr. Duque de la Torre por sus sentimientos elevados y patrióticos, porque no tiene más aspiracion que la estimacion de sus conciudadanos; y si no bastara esto, digo que estoy de acuerdo con el Sr. Duque de la Torre porque así debe ser, porque así es conveniente y patriótico que sea. Nos juntamos para destruir, lógico es que estemos juntos para construir.

Ruego á la Asamblea que acepte estas indicaciones con benevolencia, creyendo oportuno decir en este momento el perfecto acuerdo en que siempre ha estado el Gobierno Provisional á pesar de cuanto se haya dicho en otro sentido: baste decir que ni una sola vez ha habido necesidad de resolver cuestion alguna teniendo que apelar en Consejo á votacion, guiados siempre por el deseo del triunfo de la libertad. Para esto es preciso que el país se constituya pronto, sin perder tiempo en vagas declamaciones; que no se vuelva la vista atrás ni se envenenen las cuestiones con dolorosos recuerdos. Sirvan de base á nuestros trabajos la union de los tres partidos liberales, que no perdiendo de vista este punto es seguro que la obra será como el país la espera.

La Europa nos contempla desde el dia que oyó nues-tro grito de libertad dado en Cádiz á bordo de la *Tetuan*, la Villa de Madrid y la Zaragoza. Permitid que os diga que desde que puse el pié en este buque y ví el sereno semblante de su Capitan Malcampo presentí el triunfo de la libertad. ¡Bendita sea la Zaragoza y la Marina española toda, que con su robusto brazo levantó la losa que cubria la tumba de nuestra moribunda España! (Bien.) Pero la Europa no ha visto hasta hoy más que intrépidos demoledores, y espera para juzgarnos ver lo que construimos. Marchemos, pues, con fe, guiados por la antorcha de la libertad, y que Dios nos ilu-

Para concluir: si ois decir que vo pretendo marchar oor un camino que no es el de la libertad, os ruego que contesteis en el acto: no es verdad. Si oís que tengo planes preconcebidos respecto á esta ó á la otra persona, decid: no es verdad. Y si volveis á oir la absurda idea de que yo pretendo restaurar la dinastía caida, dispensadme la honra de decir repetidamente: no es verdad. Yo no quiero más que lo que resuelva la voluntad de mi país: con vosotros, sus representantes, iré. Si el camino es llano y fácil, en cualquier parte estaré bien; pero si hay obstáculos y peligros, os pediré para el Duque de la Torre, para Topete y para mí el primer puesto de honor; nos permitireis ir á la cabeza, y yo os aseguro que vuestras esperanzas no serán defraudadas,

El Sr. Ministro de MARINA: Obligado por los seño res Duque de la Torre y Conde de Reus, tengo que mo-lestar à la Cámara y reclamar su benevolencia. Necesito decir con franqueza algo sobre las causas que me im-pulsaron al acto del 47 de Setiembre, repitiendo lo que he dicho en otra parte. Que si hubiera venido á la re-volucion por mis merecimientos políticos en favor de la libertad, me bastaria la exposicion de los hechos; pero que no traia más que la personalidad de un Oficial de Marina, que iba al cumplimiento de una palabra empeñada con sus compañeros. ¿Hice mal? Yo vengo & someter al fallo de la Asamblea nacional la conducta de la Marina, y respetaré su fallo.

Yo pregunto á mi país si roto el juramento por una parte en perjuicio de la otra, le era dado á la Marina levantarse y salvar á su patria. (Aplausos: voces de viva la Marina en todos los bancos.) Pues bien: yo en nombre de la Marina os constituyo en jueces suvos. Nosotros declaramos que no tratamos de quebrantar la ordenanza, sino de salvar á nuestra nacion. Confieso que titubée mucho ante la oscuridad del porvenir: las desgracias que podian sobrevenir, y hasta el sexo de la persona que ocupaba el trono me hizo titubear; permitase esto á un caballero. Decidido, y contando con la union de los tres partidos ó fracciones del gran partido liberal, en la Zaragoza se juró el pacto, y se empezó la obra que vosotros, Representantes del país, estais llamados á terminar. Y ya que el General Prim concluyó con una invocacion, permitaseme otra en lenguaje marino. La revolucion se hizo á bordo: cuando se embarca, no hay más que una disyuntiva: ó llegar al puerto ó naufragar. Meditadlo bien, v obrad.

El Sr. PRESIDENTE: Se han presentado varias proposiciones, que serán leidas por el órden en que han llegado á la mesa. «Pedimos á las Córtes que se sirvan aprobar la pro-

nosicion signiente: »Las Córtes Constituyentes acuerdan un voto de gracias á los indivíduos que han formado el Gobierno Provisional por su celo y elevado patriotismo en el desempeño de su cargo; y al mismo tiempo encomiendan al Diputado D. Francisco Serrano y Dominguez la constitucion de un Ministerio que ejerza las funciones del

poder ejecutivo.

"Palacio de las Córtes 22 de Febrero de 1869.= Antonio de los Rios y Rosas.-Manuel Becerra.-Augusto Ulloa.-Cristino Martos. - Joaquin Aguirre.- Cris-

tóbal Valera - Marqués de la Vega de Armijo.» El Sr. FIGUERAS: Se ha presentado otra de no há lugar á deliberar, y tiene la preferencia.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha retirado El Sr. FIGUERAS: Ha sido una mala inteligencia,

El Sr. PRESIDENTE: Bien; pues una vez tomada en consideracion la que acaba de leerse, se dará cuenta de esa otra. El Sr. VALERA (como uno de los firmantes): A pesar del mal estado de mi salud, cedo á las instancias de mis compañeros, y apoyo esta proposicion, que por sí sola se apoya, atendiendo á la conveniencia y la justicia en que se funda. No es necesario esforzar el ingenio para convencer á la Cámara de la necesidad de aprobar lo que proponemos. Basta recordar la angustiosa situa-

cion en que el país se hallaba en los momentos en que

el Gobierno Provisional tomó sobre sí la responsabili-

dad de su mision. Ninguno habreis olvidado lo exhaus-

to del Tesoro, la suspension de algunos ingresos, lo

apremiante de algunas necesidades. El país, regido por tantas soberanías como pueblos, todo era incertidumbre y todo confusion. Pues bien: & los pocos dias de encargarse el Gobierno Provisional de los negocios públicos, el país volvió á entrar en la senda del órden, y vino á constituir una sola España lo que antes era una porcion de pequeños Estados, legislando cada uno por su propia autoridad. ¿No es esto por si solo digno de aplauso y de gratitud? El haber conseguido que la libertad no pereciera, ¿no merece un voto de gracias? ¿Y cómo consiguió este resultado el Gobierno? Proclamando todas las libertades, de que tan necesitado estaba este desventurado país. Y no es esto sólo; planteó por primera vez en esta nacion el sufragio universal con más extension que en otros países, y sin que haya habido que lamentar ninguna mala consecuencia del ejercicio de este derccho, no obstante el interés que en sentido contrario tentian algunos. ¿No es todo esto, repito,

digno de elogio y de gratitud? Pero además del voto de gracias, pedimos que se confiera al Sr. Serrano autorizacion para nombrar Ministerio, fundados en el buen uso que ha hecho de la autorizacion que le dió la Junta revolucionaria, y para que no haya vacilacion ni riesgo de ningun género si dejamos vacante el poder ejecutivo.

Mucho se equivocaria el que creyera que al apoyar yo esta proposicion iba á hacer un examen de todos los actos del Gobierno: no, señores; me basta juzgar en conjunto su conducta; y cuando veo la marcha que ha seguido, y que ha llegado hasta la reunion de las Córtes Constituyentes salvando las dificultades que nos rodeaban, no creo necesario más para darle mi apro-

Nunca, señores, he sido cortesano del poder; desde mi juventud he sido amante de la libertad, y creo servirla hoy rogando á las Córtes se sirvan tomar en consideracion la proposicion que con otros dignos compañeros he tenido el honor de sustentar, creyendo que debiamos votarla desde luego sin dificultad alguna, porque así se haria más fácil el llevar á cabo la obra que la nacion ha encomendado á las Córtes Constituyentes; mucho más que se trata de una proposicion que, estando en la conciencia de todos los Sres. Diputados, no se necesita más que enunciarla para que merezca su aprobacion sin necesidad de esforzarse en exponer más razo-

nes en su apoyo. Dada la oportuna lectura de la proposicion, y prévia la pregunta que previenc el reglamento, à peticion de suficiente número de Sres. Diputados se acordó que la votacion fuese nominal. Verificada esta, resultó tomada en consideracion por 471 votos contra 37 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Senores que dijeron se:
Llano y Pérsi.—Marqués de Sardoal.—Rubin.—Rubio Caparrós.—Masa.—Eraso.—Arquiaga.—Jalon.—Delgado.—Valera (D. Cristóbal).—Aguirre.—Villavicencio.—Gallego Diaz.—Navarro y Rodriguez.—Lopez Dominguez.—La Torre.—Martos.—Becerra.—Soto.—Ochotaga Ulunia Palestanos y Ordein. teco.-Uzuriaga.-Ballesteros y Ordejon.-Pascual.-Rodriguez Leal .- Sanchez Guardamino .- Balaguer .-Milans del Bosch. - Perez Cantalapiedra. -- Rodriguez (D. Vicente). — Valera (D. Juan). — Cantero. — Santa Cruz. — Moret. — Igual y Cano. — Rodriguez (D. Gabriel). — Cisneros. — Calderon Collantes. — Palou. — Elduayen. — Alarcon. — Calderon y Herce. — Vazquez Curiel. — Riestra. — Coronel y Ortiz. — Fernandez Vallin. — Serrano Bedova.—Duque de Tetuan.—Alcalá Zamora y Franco.— Sepúlveda.-Romero Giron.-Ortiz y Casado.-Ferratges.— Fernandez del Cueto.— Pellon y Rodriguez.— Mata.—Niculant.— García.— Fernandez de las Cuevas.— Montesino. - Merelo. - Santos. - Pricto. - Rodriguez Secane. — Argüelles. — Alvarez Borbolla. — Montero Rios.—Izquierdo.— Vazquez de Puga.—Reig.— O'Don-nell.—Toro y Moya.— Madrazo.— Echegaray.— Mere-lles.—Rivero (D. José Vicente).—Romero y Robledo.— Mendez Vigo.—Mesia y Elola.—Marquina.—Garcia (Don Manuel Vicente).—Moncasi.—Godinez de Paz.—Rojo Arias.—Montero de Espinosa.—Muñoz Bueno.—Carra tala.—Leon y Llerena —Bueno y Gomez.—Gil Virse-da.—De Blas.—Suarez Inclán.—Ulloa.—Caballero de Rodas.-Santiago.-Marqués de Santa Cruz de Aguirre.-Peset.—Moya y Fernandez.—Herrero.—Ruiz Capdepon.—Ory.—Sagasta (D. Pedro).—Bañon.—Gomis.—Fontanails.-Alegre.-Ruiz Gomez.-Ballestero Dolz.-Orozco.—Pinilla.—Ortiz de Pinedo.—Alcalá Zamora y Caracuel.—Alvarez (D. Cirilo).—Rubio (D. Leandro).—Rodriguez Moya. — Chacon. — Carballo. — Ardanaz. — Gil Sanz.—Sanchez Toscano.—Abascal.—Gonzalez del Palacio.-Zorrilla.-Franco Alonso.-Baldrich.-Herreros de Tejada.-Conde de Encinas.-Paradela.-Muñiz.-Damato. - Pino. - Cascajares. - De Pedro. - Curiel y Castro.—Leon y Medina.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).— Ruiz Vila. — Mosquera. — Saaveara. — Quesada. — Jimeno y Agius.-Pastor Huerta. -- Santonja.-Rius.-Montero Telinge.—Amoeiro.—Gasset y Artime.—Fran-co del Corral.—Carrillo.—Ulloa (D. Juan).—Alvarez Bugallal .- Taracena .- Gonzalez Marron .- Jover .- Oria .-Fuente Alcázar.—Zorrilla (D. Ildefonso).—Capdepon.— Morales Diaz.—Lasala.—Marqués de la Vega de Armijo.—García Gomez.—Cancio Villamil.—Garrido (D. Joaquin).—Silvela.—Herrera.—Rios Rosas.—Beitia y Bastida.—Carrascon.—Carretero.—Olózaga (D. Celestino).— Sr. Presidente, Total, 171.

Señores que dijeron no:

Sanchez Ruano.—Gil Berges.—Sorní.—Castillo.—Figueras.—Robert.—Pí y Margall.—Moreno Rodriguez.—Cala.—Guillen.—Soler.—Gaston.—Pierrad.—Fantoni.—Santa María.—Del Rio.—Hidalgo.—Diaz Quintero.—Carrasco.—Albors.—Ameller.—Palanca.—Rosa.—Castejon (D Ramon).—Caro.—Ruiz.—Maisonnave.—Cervera.—Compte.—García Lopez.—Castelar.—Chao.—Orense.—Blanc.—Noguero.—Jimeno.—Suñer y Capdevila.

Total. 37. Se dió lectura del art. 109 del reglamento, y acto contínuo se preguntó si pasaria á las secciones la pro-

posicion, acordándose que no.

Se leyó una proposicion suscrita por el Sr. Orense y

otros Sres. Diputados, que decia:

«Pedimos á las Córtes se sirvan declarar que no há
lugar á deliberar sobre la proposicion presentada.

Palacio de las Córtes 22 de Febrero de 4869.—Si-

guen las firmas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orense tiene la pala-

bra para apoyar la proposicion.
El Sr. orense uene la palabra para apoyar la proposicion.
El Sr. orense: La minoría republicana iba á pre-

El Sr. ORENSE: La minoria republicana iba á presentar hoy una proposicion en que pedia que las Córtes Constituyentes se sirvieran declarar que, como representacion genuina de la voluntad nacional, en ellas residian todos los poderes del Estado, ejerciendo el ejetutivo por medio de una comision cuyos individuos habian de ser elegidos por las mismas Córtes.

Ve, pues, el Congreso que la minoria republicana queria presentar una proposicion más lógica que la tomada en consideracion, y que daba desde luego más importancia à las Córtes; pero estamos destinados à perpetuar los errores, pues sin tener en cuenta que à los muchos que se han cometido debemos el haber necesitado más de 60 años para llegar al destronamiento de la Monarquia caida, volvemos ahora à incurrir en otros que harán perpetuar la revolucion.

Yo creo, señores, por más que otra cosa se diga, que no se puede prescindir de los antecedentes, que es preciso tener en cuenta la historia: así es que no puedo tener confianza ni en el Sr. General Serrano, ni en el partido á cuyo frente se encuentra, porque ¿qué garantia tenemos de que no volverán á hacer lo que en la época del 54 al 56?

Un error grande se cometió al entregar el poder al Sr. General Serrano: desde ese momento principió la reaccion. Se dirá que ganó la batalla de Alcolea, y con ella nos devolvió nuestras perdidas libertades. Verdad es; pero esto no fué más que una restitucion, y no debe obrarse de manera que podamos volver atrás. ¿No se nos decia en 1854, cuando manifestábamos alguna desconfianza: nuestras cabezas responden? ¿Y qué sucedió? Que llegó el año de 1856, y ni siquiera se les tocó al

pelo.

Y no importa que se diga que han adoptado las ideas democráticas personas que ántes no las tenian, porque no se comprende bien qué idea pueden tener de la democracia los que no la conocian el año de 54, y ahora nos dicen que se han hecho demócratas. Algo parecido tuvo lugar entónces: unos cuantos Generales, á quienes no hizo caso la corte cuando no tenian más remedio que acudir á la emigracion, dieron el programa de Manzanares, del que despues no cumplieron nada.

Razon tiene el Sr. General Prim cuando dice que aquí no se deben traer cuestiones personales; y si yo tuviera la seguridad de que no habian de reproducirse ciertas cosas, estaria muy de acuerdo con S. S.; pero no hay que olvidar lo que la experiencia nos enseña. Cuando es Ministro la primera vez, lo hace mal; detestablemente la segunda; à la tercera ya hay que echar à correr; y precisamente al Sr. General Serrano, que lo ha hecho mal ántes, se quiere que le digan las Córtes: pues à ti te encoinendamos el poder ejecutivo. Esto es lo mismo que decir al país que se equivoca cuando cree que el Sr. General Serrano lo ha hecho muy mal. Sólo el ver el sitio donde cayeron las bombas que disparaban sus amigos bastaba para que el Sr. General Serrano no aceptase el poder que se le quiere conferir.

No toco, señores, la cuestion de Andalucía, porque esta se tratará oportunamente, ni tampoco la de Cuba; pero me admira que al que cási la ha perdido le den ahora el poder. Si desde luego se hubiera procedido de otra manera en aquella isla, dando á sus habitantes las garantías que por tanto tiempo se han reclamado, no habria ocurrido lo que todos lamentamos.

Nosotros no queremos cosas impracticables, como suele decirse: nosotros proponemos lo que ya se ha practicado en otros países; y la prueba de ello es que hemos concluido por tener razon en lo que hemos manifestado en varias ocasiones. Bien podian, pues, los que se han equivocado tener esto muy presente, y comprender lo fácil que es equivocarse otra vez.

No os alucineis; si no mandais con arreglo al espíritu liberal que hay impregnado en las masas, no conseguireis nada: las Córtes tienen el poder que les ha dado el país, pero sólo para hacer su felicidad; hacedlo así, y lograrais la gloria de las legisladores de Cádiz.

lograreis la gloria de los legisladores de Cádiz.
Yo no creo, como el Sr. Topete, que sea una ventaja el ser un hombre rudo en política: ántes, por el contrario, creo que es una contra, y juzgo que para el Gobierno debian buscarse hombres que no hubieran cometido ciertos errores. Nos han ayudado á echar á Isabel II: pero si siguen por el camino emprendido, no tardarán en ser echados tambien, que más débiles son que Dona Isabel II

El Sr. Duque de la **TORRE**: Solo voy à hacer alguna ligera rectificacion, y principiaré diciendo que siento no inspirar confianza al Sr. Orense: no me sucede à mi lo mismo respecto à S. S.

Yo no he nacido en el máximum de la idea liberal; he ido progresando, como es natural, hasta llegar á la Monarquía domocrática.

Respecto á lo que dice S. S. acerca del proyecto atribuido á las tropas de Vicálvaro, que supone marchaban á la frontera portuguesa, debo contestar á S. S. que el Sr. Duque de Tetuan tenia un gran carácter; y léjos de pensar en huir á Portugal, nos reunia á todos, proponiéndonos allegar en Extremadura todos cuantos recursos se pudieran para hacer una contramarcha y caer sobre Madrid, porque preferia morir entre sus valientes soldados á marchar á Portugal. Y aquí me escuchan muchos que lo saben; y no hay necesidad de que

lo afirmen, porque lo aseguro yo.

El tratar al ejército con cierta especie de desconsideracion los hombres que estamos aquí congregados, no me parece de buen gusto. ¿ Hay muchos capaces de hacer lo que el Sr. Topete en Cádiz y el Sr. Izquierdo en Sevilla? Es preciso hacer justicia á todos. Por lo demás, yo desearia que el Sr. Marqués de Albaida me diese una fórmula para evitarme el ocupar este puesto,

pues todos saben cuál es el desco que tengo de poder retirarme á la vida privada. Jamás me he vanagloriado de mis hechos políticos, ni ménos de los proyectiles dirigidos á este edificio en

Jamás me he vanagloriado de mis hechos políticos, ni ménos de los proyectiles dirigidos à este edificio en una ocasion célebre, que por cierto vinieron de la artilleria mandada por el Sr. Pierrad; y no significa esto que le haga cargo alguno por ello, porque estaba cumpliendo con su deber del mismo modo que yo: debiendo anadir aquí que he creido debia borrarse todo lo pasado ántes del 17-de Sctiembre.

En cuanto á Cuba, no es exacto que se haya cási perdido, como dice S. S.; se ha hecho todo lo que ha sido posible hacer, y precisamente una de las cosas que más ocupados traen á los Sres. Ministros de la Guerra y Ultramar es el envío de refuerzos para acabar con la insurreccion; siendo de notar que el Sr. General Dulce ha llevado todas las instrucciones necesarias para atender á esas necesidades políticas de que ha hablado el Sr. Marqués de Albaida.

El Sr. ORENSE: Yo no he hablado del ejército; he hablado de ciertas faltas y errores; de otros no, porque no los entiendo; y así debia hacerse siempre, porque los conocimientos en las diferentes materias que se pueden tratar no se adquieren de repente.

Yo creo que ántes de ir á Cuba el Sr. General Dulce, se han debido hacer las concesiones reclamadas hace

tiempo.
Yo, señores, no quiero hacer política retrospectiva; pero recuerdo que el Sr. Izquierdo dijo en una de las primeras reuniones democráticas que habia nacido á la vida pública el dia 19 de Setiembre: yo no sé si quiere que esto se aplique á todos, y se quiere decir que se han olvidado todas las mañas, lo que seria muy conveniente.

El Sr. PIERRAD: Debo manifestar que las bombas dirigidas contra las Córtes no fueron lanzadas por la artillería que yo mandaba; ni podia ser esto, porque desde el punto en que me encontraba y con las piezas que habia no se podia hacer fuego por elevacion.

El Sr. IZQUIERDO: Efectivamente, dije lo que el

Sr. Marqués de Albaida ha indicado, no sé con qué propósito; hoy repito lo mismo. La política, señores, no me preocupaba, pues sólo atendia al cumplimiento de mi deber como soldado. Llegué à General ganando mi faja en Santo Domingo, sin deberla á la generosidad del trono derrocado. Mi posicion me obligaba ya á pensar en los males de mi patria; y como yo ví hecha la revolucion en el órden moral, me lance á defender la libertad, sin que á ello me moviera ambicion de ninguna clase, porque en este caso hubiera sido defensor de Dona Isabel II: no tuve otra mira que el bien de mi país, y la Constitución democrática que las Córtes Constituyentes acuerden la defenderé.

Dada segunda lectura de la proposicion, y prévia la correspondiente pregunta, fué desechada en votacion ordinaria.

Abierto el debate sobre la proposicion de los señores Rios Rosas, Valera y otros Sres. Diputados, tomada en consideracion anteriormente, dijo

El Sr. CASTELAR: Sres. Diputados, hace más de seis años que los partidos liberales se encontraban retraidos: hoy salimos de ese retraimiento, como nos lo habiamos prometido, por medio del sufragio universal; y me extraña que despues de ese tiempo de silencio se quiera llevar esta discusion con tanta prisa; y todavía más, que los conservadores, que quieren dos Cámaras y además el veto del Monarca, quieran proceder con tanta precipitacion. Yo quisiera que se procediese con más calma, pues no de otro modo se puede examinar con el detenimiento debido la responsabilidad en que puede haber incurrido el poder.

Yo, señores, me opongo á la proposicion por cumplir con un mandato de mis electores, y otro mandato: mi conciencia. No mireis los escasos servicios ni la pequeñez de la persona que os dirige la palabra: por fortuna aquí todos somos iguales, porque todos, sean cuales fueren nuestros merecimientos, representamos el nombre augusto de la patria. Nosotros, los que hoy representamos la majestad de la patria, ayer no teniamos patria; paseábamos en extranjero país con la tristeza en el alma; las más grandes poblaciones nos parecian de-siertas, y despues de haber contemplado el gran movimiento de las ideas en Alemania, el movimiento de las máquinas en Inglaterra y la libertad en Suiza, volviamos la vista al pais que nos vió nacer, y todo lo hubiéramos dejado por vivir siquiera unos momentos en aquella querida tierra donde habiamos pasado nuestros primeros años, y saber que nuestros huesos iban á descansar en ella, siquiera fuese en el lugar más humilde. porque nada es más grande y santo que el amor sublime de la patria.

Yo estoy, señores, y lo digo sin reticencia de ningun género, profundamente agradecido á los que nos abrieron las puertas de nuestra patria; estoy agradecido al ejército y á los marinos, que con un solo grito lanzaron de este país la tirania; yo agradezeo á los Sres. Topete, Prim y Serrano que viniesen para escribir en Alcolea la sentencia de los antiguos reyes y la emancipacion de los pueblos. Erigidles tres estatuas, si quereis; pero decidles: la patria os veda el poder, porque, como Scipion, sabeis vencer, pero no aprovechar la victoria.

La sociedad tiene la fuerza impulsiva de los astros, y pasa por encima de los hombres para cumplir su destino: puede tener todo el agradecimiento individual que le parezca; pero no puede entregar el poder á nádie guiada por ese sentimiento. Cuando los pueblos han obrado así, siempre lo han pagado muy caro, y ejemplo de ello tenemos en Inglaterra con Cronwell, y en Francia con el vencedor de Austerlitz y de Marengo. Es preciso, pues, guiarnos por motivos mucho más altos.

Por otra parte, señores, la coalicion no debe continuar: las coaliciones son fuertes para destruir, pero impotentes para edificar. Los elementos que en ellas entran son fuerzas distintas y opuestas que se destruyen. El Gobierno debe tener unidad de accion, y esta nace de la unidad de pensamiento; y ¿puede tener esa unidad todo ese arco iris que forma la coalicion? No hay más que fijar la atencion en los Ministerios de Gracia y Justicia y Fomento: el uno establece la libertad de enseñanza como no la hay ni en los Estados-Unidos, miéntras el otro departe amistosamente con el Nuncio: miéntras el uno no pone limites al vuelo del espíritu humano, el otro apénas si nos permite comer carne en viernes. Y no quiero, señores, seguir en este terreno, ni ocuparme en buscar contradicciones, como no quiero tampoco tratar hoy la cuestion de Cuba por razones de patriotismo; pero preciso es decir que el error del Gobierno consiste en querer con esa coalicion destruir los partidos, sin comprender que eso no puede ser; porque donde hay libertad, hay partidos; donde hay ciencia, hay escuelas diferentes, y donde hay religion, hay heregias: donde no hay esto, la nacion es una mómia como en el antiguo

Egipto.

Yo no sé cómo puede desconocerse que, dado un sistema doctrinario, la union liberal es la muerte del sistema constitucional, porque es la vacilacion entre la autoridad y la libertad. Habeis querido poneros al lado del principio de autoridad, y habeis suprimido el partido liberal; y cuando habeis querido apartaros de ese camino porque ya era imposible continuar en él, habeis venido à caer en plena democracia. Ahora quereis la Monarquía democrática, y eso no puede ser, porque la ley de la historia está sobre todos los cálculos de los

hombres.

Me opongo además á la proposicion que se discute porque se pretende en ella que se confie el poder al Sr. General Serrano, que está al frente de la union liberal, y no representa, por tanto, más que una fraccion

ral, y no representa, por tanto, mas que una fracción de la Camara, no la mayoría.

Pero, en fin, ¿qué es lo que el General representa?

Yo os lo diré. Vosotros nombrais al General Serrano

Presidente del Gobierno porque tiene gran influencia

en el ejército. Señores, nádie como yo admira al ejército español; y cuando se ha dicho que se sublevaba, yo he sostenido siempre que al obrar así los soldados españoles han dado pruebas de ser buenos ciudadanos; una sublevacion fué el hecho de Riego, que dió por resultado el restablecimiento del sistema constitucional en España; una sublevacion la del sargento García, y merced á ella renació entre nosotros el mismo sistema; tambien lo fué la del General Espartero, y por ella acabamos con la influencia avasalladora, con el poder político de la Iglesia; y una sublevacion ha sido, por último, la de los Generales Serrano, Prim y Topete, á la cual debemos que la Monarquía se haya hecho imposible en nuestra patria, es decir, que las sublevaciones del ejército son como los grandes eslabones que van marcando los progresos de

España.

Pero si yo agradezco al ejército por lo que ha hecho, combato y combatiré siempre el predominio militar. Las sociedades no pueden estar sin ejército; pero sobre los militares debe pesar, como el sol en el sistema planetario, la razon y el derecho, porque las ideas deben imperar sobre las armas, porque el brazo debe obedecer á

la cabeza.

Pues bien: Córtes Constituyentes, apénas os habeis reunido ¿ya quereis poner sobre vuestro derecho, sobre vuestra soberania la voluntad de un soldado? Pues temed que vuestra autoridad se convierta en despotismo y vuestra libertad en dictadura. Observad lo que pasa en otras naciones: Francia es un imperio militar, y sin embargo lo manda un abogado; Prusia está igualmente dirigida por un diplomático; Mr. Beust sostiene en Austria el cadáver de aquel imperio; en cambio Italia ha muerto desde que ha empezado à oscilar entre Cialdini,

Menabrea y Lamármora. Sólo en Rusia y en España es donde se da al elemento militar una supremacía ab-

Además, señores, acordaos de lo que pasó en las Córtes de 1854, doude no pudieron realizarse la mayor parte de las aspiraciones de la opinion pública porque venian aquí y se oponian à ello los dos Generales que entónces compartian el poder, y recordad tambien à dónde fueron à parar despues las protestas de amistad y union entre ambos militares.

Ahora bien: vosotros, que representais aquí la soberania del pueblo en su acepcion más pura, la soberania levantada entre el mundo de la Monarquía que se arruina y la democracia que viene, recogeos, contemplad que Europa os mira, que Europa espera de vosotros el Decálogo de la libertad; y en vez de entregaros á dos Generales, tomad el poder que se cae de sus manos y ponedlo al servicio de la Asamblea, que esa es la manera de que haya llegado verdaderamente para nuestra patria la hora de la dignidad y de la honra.

Y tan cierto es, Sres. Diputados, lo que os estoy diciendo, que yo, que en muchas ocasiones he tenido el encargo del comité republicano de visitar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, he encontrado que S. S., sin darse tal vez cuenta de ello, habia llegado á figurarse que la revolucion era obra exclusivamente suya, y la libertad nada más que el centelleo de su fulgurante espada. Y no negaré yo que en Alcolea cayó la Monarquía de Borbon, como en Guadalete cayó la de los godos; pero cayó porque estaba verdaderamente podrida. Pero al resultado glorioso de la revolucion no han contribuido sólo los que en esa jornada tomaron parte. Sin embargo, el General Serrano, como he dicho, creyendo que él solo la habia llevado á cabo, llega á Madrid, se encarga del poder supremo por invitacion de la Junta revolucionaria de esta capital y sin intervencion de las demás de España, y nombra á sus compañeros en el Mi-

¿Y qué hace ese Ministerio? Notad, señores, un fenómeno: el Gobierno Provisional calla sobre todo aque llo de que las Juntas habian hablado; calla sobre la abolicion de las quintas, sobre el desestanco de la sal y el tabaco, sobre la libertad religiosa, y habla de aquello que las Juntas habian ca'lado: habla de la forma monarquica. Y todavia hizo más: organizó á su placer, por un decreto del Sr. Sagasta, tan desdichado como todos los suyos, la Milicia Nacional, sin tener en cuenta el ejemplo de los Estados-Unidos, de esa gran nacion que despues de haber proclamado todos los derechos individuales, cuando llegó á esta cuestion, dijo por boca de sus legisladores: «Se prohibe organizar la Milicia, porque la Milicia es el derecho que tienen todos los ciuda-danos para defender su libertad.» Vosotros, indivíduos del Gobierno Provisional, organizasteis la Milicia porque creiais que la revolucion estaba completamente en vuestras manos, hasta el punto de que si hemos tenido derechos individuales, los debemos al ilustre Presidente de la Cámara, cuyos principios democráticos han influi-do sobre el Gobierno. Y en prueba de ello, ¿ sabeis lo que dijo el General Serrano cuando llegó á Sevilla, re-firiéndose al manifiesto dado por la Junta de aquella capital? Pues dijo que ese programa iba demasiado lejos. Y si cuando llegó á Madrid aceptó las derechos individuales en él proclamados, yo tengo para mí, señores, que se los impuso el caracter energico del Alcalde de Madrid, que se parece algo al del Alcalde de Zalamea. Pero de aqui nació esa inmensa confusion, ese

caos de errores que se llama Monarquía democrática. ¡Hermoso espectáculo, señores, el que ofrecia este pals en los primeros momentos de la revolucion! Yo estaba en el extranjero y pude contemplar más de cerca el inmenso entusiasmo que despertó en todas las naciones: los pueblos muertos pa pitaron en su sepulero; los pueblos esclavos saltaron bajo sus cadenas; los Estados-Unidos nos saludaron con ardiente júbilo, y Francia nos entregó la direccion moral de la conciencia humana, dejando caer de sus manos en las nuestras, confusa y avergonzada, el cetro luminoso de las ideas. El pueblo español, que habia sido el caballero de la Autoridad, el enemigo jurado de las libertades, se convirtió á la revolucion, y la conversion de España, como la de San Pablo y la de Constantino, era la conversion de la conciencia humana á la revolucion universal.

Cierto es, señores, que el General Serrano derribó de un golpe en Alcolea la antigua encina de la Monarquía, que cayó hecha polvo al estruendo de su victoria. Pero sabeis por qué? Porque habia quemado sus raices el fuego de nuestras ideas. Y es que las revoluciones no vienen sino despues de los trabajos de muchos héroes, despues de los padecimientos de muchos mártires, despues de los discursos de muchos tribunos, despues de los escritos de muchos publicistas: entónces la sangre y las lágrimas acumuladas se evaporan y forman una nube en la conciencia pública; entónces la electricidad acumulada en la atmósfera prepara la tempestad, y esa nube, esa electricidad, buscan un instrumento como el General Serrano, y de grado ó por fuerza cumplen su ley ineludible. (Muestras de aprobacion.)

Y bien, señores: cha tenido el Gobierno Provisional la conciencia de los grandes deberes que el hecho revolucionario le imponia? No. El Gobierno debió comenzar por proclamar los derechos individuales, nombrando luego por sufragio universal los Ayuntamientos, las Diputaciones provinciales y los Gobernadores. (Rumores en los bancos de la derecha.) Sí, señores; esta es una gran teoría constitucional, y al repugnaria dais á conocer que sois neófitos en democracia. Y no me diga el Sr. Ministro de la Gobernacion que nada han hecho los Gobernadores, porque entónces preguntaré à S. S. por qué quitó al Sr. Castejon de Pamplona, al señor Llorens de Huesca, al Sr. Ferrer y Garcés de Lérida y algun otro, sino porque que eran republicanos, y sin duda se creyó que esto influiria en el resultado de las elecciones.

En cuanto á los derechos individuales, ¿cómo ha practicado los principios que proclamaba el Gobierno Provisional? Señores, el primero entre todos los derechos es la seguridad individual, el habeas corpus; y yo he visto el atro dia en un periódico una larga lista de supuestos conspiradores carlistas detenidos sólo por sospechas de un Gobernador, y sin que haya precedido auto de Juez alguno. La libertad de imprenta está vulmerada como no lo ha estado jamás. (Prolongados rumores.)

Sí, señores; dadas las condiciones en que nos hallamos, jamás ha habido sobre los escritores una amenaza más espantosa. El Código penal con su teoría del desacato, que considera como tal el hablar alto á un Alcalde, de la injuria y la calumnia, es el más funesto que puede aplicarse á la prensa. Ved, pues, cómo se ha cumplido uno de los principios de la revolucion de Setiembre, que proclamó la inviolabilidad del pensamiento humano.

¿Y cómo habeis realizado el sufragio universal? Negándoselo á los menores de 25 años, con lo cual el partido progresista ha cometido un grande error, enajenándose las simpatías de la juventud y la sancion del porvenir.

Y por último, despues de organizado de la manera que os he indicado administrativa y políticamente el país, el Gobierno incurrió en otra falta todavía más grave, falta por la cual, aunque no hubiera incurrido en otros errores, yo le negaria desde luego el voto de gracias que se pide: me reliero á la proclamacion de la forma monárquica como término de la revolucion realizada. Este acto tuvo por consecuencia: primero, el prejuzgar el voto de las Córtes, lo cual era un desacato á la Representacion nacional, y luego una série de circulares en que los Ministros se manifestaban extrañados del progreso que habian tomado en España las ideas

republicanas. ¿Y cómo no habia de ser así? No se puede contradecir la lógica de los hechos. Acordaos de lo difícil que era al pueblo comprender el antagonismo que existia entre la dinastía derrocada y la libertad; acordaos que ese pueblo se detuvo en 1854 respetuoso ante el trono, y descargó sus iras sobre la cabeza de una mujer ilustre; considerad que los pueblos no comprenden bien la predicacion, pero si entienden admirablemente los he-chos; y cuando luego en 1856 vió el pueblo español de un lado la Milicia con la Soberania popular, y de otro el Palacio con el ejército, entónces vió claramente que eran incompatibles la libertad y la dinastía. Y hoy, al cabo de 13 años, cuando ha visto que podemos pasar cinco meses mejor, mucho mejor que estábamos ántes. obedeciendo con libertad, órden y armonía, y sin rey, ha dicho: «Pues si así podemos pasar cinco meses: si luego podemos pasar cinco años, tambien cinco siglos. para que queremos un rey, que al fin es caro y ha de resultar tambien malo? No se extrañe, pues, de que haya muchos republicanos, como los hubo en Francia una vez iniciada la revolución, á pesar de que el 3 de Agosto de 1789 apénas los habia tampoco, ni siquiera enemigos de la dinastía. Pues bien. Asamblea Constituyente, si no vienen á las puertas oleajes de un pueblo pidiendo

un rey, el rey que decretes nacerá muerto.

Y sin embargo, el Gobierno Provisional, señores, todo lo tiene preparado para una Monarquía conservadora y reaccionaria. No importa; nosotros habiamos presentado una proposicion que era verdaderamente la fórmula del pensamiento que debe guiarnos, porque muerta la antigua legitimidad no hay más legitimidad que la del sufragio, ni más soberano que el pueblo. No vayais, representantes del pueblo, despues de haberos reunido con tanto trabajo, á quitaros desde el primer dia de las sienes la corona del sufragio universal para

estrellarla á las plantas de un soldado. Las épocas más notables son aquellas en que han gobernado las Asambleas; traed á la memoria las Córtes de España desde el año 40 al 44, y la Convencion de Francia que salvó á la nacion, y yo, para concluir, os diré: elegidos del país, que si con vuestros talentos y las favorables circunstancias que os rodean no llevais á cabo la obra de que estais encargados, mercecreis reprobacion eterna; pero si os organizais como conviene, si os inspirais en vuestra alta mision, yo me siento confiado despues de saludar en vosotros á la majestad del pueblo. (Aplausos.)

Trascurridas las horas de reglamento, se preguntó por un Secretario si se prorogaria la sesion, y el acuerdo de la Asamblea fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra en pro el se-

ñor Martos. El Sr. MARTOS: Sres. Diputados: no empleo un recurso oratorio al comenzar declarando que estoy profundamente conmovido, y aunque es tarde y comprendo que estareis cansados y en cierto modo impacientes. no puedo dejar de explicaros la impresion personal que ejercen en mi animo en este momento la majestad del sitio y la importancia del debate. Me hallo todavía además bajo la impresion de la palabra hermosa y la voz elocuentísima del Sr. Castelar, con quien me unen los lazos de una fraternal amistad, no aflojados por la diversa manera de considerar los negocios públicos que nos separa en este momento, pues esa hermandad se ha establecido en las persecuciones y en el destierro que hemos sufrido juntos; sintiendo, sin embargo, que de él no haya vuelto el Sr. Castelar con toda la experiencia y el conocimiento práctico de las cosas públicas que fuera de desear para que cooperara con nosotros al triunfo definitivo de la revolución de Setiembre.

Condensando, señores, este debate, ¿ qué es lo que hay aquí? Aquí hay organizada una gran revolucion, la más legítima de cuantas registra nuestra historia; un Gobierno Provisional que recibió su poder de todas las Juntas revolucionarias, y ha venido à entregar en manos de las Córtes ese poder que tomó en depósito; un voto de gracias propuesto por varios Sres. Diputados en favor del Gobierno Provisional por el celo que ha demostrado en el desempeño de su cargo en circunstancias muy dificiles; y hay, por último, tambien una mayoría que no es una coalicion como ha dicho el Sr. Castelar, sino un nuevo partido donde se han fundido todas las fuerzas políticas del país al calor de la idea democrática.

Ahora bien: el Sr. Castelar, al combatir la propos cion presentada, deriva su razonamiento de un hecho fundamental equivocado. Señores, la Asamblea no va á renunciar ninguno de sus atributos esenciales, sino á desprenderse sólo de funciones ejecutivas, creando un poder dependiente del poder legislativo, que está en la Cámara. Aquí no se trata tampoco de dar un voto de aprobacion á todos y cada uno de sus actos ministeriales, sino á la política del Gobierno en conjunto para saber si ha sido leal ó traidor á la obra revolucionaria. ¿Y qué se deduce del discurso del Sr. Castelar? ¿Es que no na sido consecuente con esa revolucion? Pues esto es lo que debemos examinar ahora. En cuanto al hecho de la revolucion, los hombres que componen el Gobierno Provisional no lo han llevado á cabo todos, es verdad; pero lo han iniciado y anticipado mucho. Y por esto creia yo que al reunirnos en esta Asamblea los que venimos del destierro, el Gobierno debia oir la voz de la gratitud en lugar de la voz de la censura y la cólera.

gratitud en lugar de la voz de la censura y la cólera.

Pero dice el Sr. Castelar que si á los hombres del Gobierno Provisional se les erigieran estatuas, debiera ponerse en ellas que merecieron elogios por haber hecho una revolucion, pero censuras por no haber sabido aprovecharla; añadiendo que una cosa son los afectos del hombre en particular y otra la gratitud de los pueblos. Pues yo contesto á S. S. que no es licito hacer esa distincion; que en momentos como estos, lo que dice y lo que siente cada hombre honrado lo siente y lo dice el país entero, y que el país entero debe gratitud á los hombres que han llevado á cabo la empresa revolucionaria, y que por lo tanto es lógico y merecido el voto de gracias que se propone.

Tampoco ha estado exacto S. S. al hablar de la mayoría de la Asamblea, calificándola de coalicion. La mayoría es la reunion de las tres fuerzas liberales que concurrieron al movimiento de Setiembre; y así como entónces sintieron la necesidad de unirse para llevar á cabo su obra, ahora, comprendiendo tambien lo funesto que seria si estallaran divisiones, siguen en perfecta ar monía para fundar el derecho nuevo y establecer una

Por eso estamos unidos, y para eso hemos buscado un símbolo en la doctrina democrática de los derechos individuales que constituyeron la esencia del antiguo partido democrático, excepto la forma de Gobierno. Dentro de esa doctrina cabrán luego, más tarde, mucho más tarde, diversas opiniones que darán origen á la formacion de nuevos partidos políticos. ¿Y es por ventura nuevo este proceder? No, señores; sin acudir á otras épocas, citaré la de 4837, en que los partidos, comprendiendo la necesidad de establecer la existencia de la vida parlamentaria sobre la base de un derecho comun, hicieron aquella Constitucion, dentro de la cual vivie-

hicieron aquella Constitucion, dentro de la cual vivieron mucho tiempo el partido progresista y el moderado. Pero esto importa poco, porque yo no me propongo demostrar la necesidad y la justicia del voto de gracias,

que no han sido combatidas por el Sr. Castelar, ¿Por qué se niega á este voto la minoría republicana? ¿Es acaso porque el Gobierno se formó con unos ú otros elementos, excluyendo á este ó aquel partido? El mismo Sr. Castelar ha dicho que no, porque él no confunde, como no confundo yo tampoco, el poder con la soberania. No importa, pues, que entrasen estas ó aquellas parcialidades en la formación del Gobierno, ni es esta la causa por qué el Sr. Castelar le niega su voto. ¿Será por accidentes electorales ó por alguna cuestion sobre imprenta? Tambien ha dicho S. S. que no. No se le da, porque aunque comprende que ha hecho gran-des servicios, que ha contribuido mucho al desarrollo de las libertades, no le agrada que haya dicho que no es republicano. Este es el pecado del Gobierno; este es su pecado, porque se quiere dar una gran importancia á la forma y ninguna al fondo. No importa que haya consignado los principios democráticos, que haya reco-gido todas las libertades proclamadas por las Juntas, que hava abolido de hecho la pena de muerte, puesto que no ha dejado cumplir ninguna sentencia; lo malo es que no haya dicho que era republicano: si lo hubiera dicho, no importaria que encarcelara á los absolutistas que conspiraban en Navarra, encausados por delitos comunes, y á quienes tanto defiende el Sr. Castelar; no importaria que quitara la libertad á la prensa, ni que hubiera hecho cualquier otra cosa: la declaracion de republicanismo hubiera sido el agua de un nuevo Jordan

que hubiera lavado todas sus culpas.

Pero si el Gobierno ha declarado su monarquismo, ise le ha impuesto á nádie? No; y sin embargo, ino pudieron sus indivíduos haberlo hecho? Los hombres que han preparado la revolucion, los que han apreciado bien el momento de hacerla estallar, han tenido una fortuna tal y tan inesperada, que sin duda alguna hubieran podido imponer, terminado su triunfo, una nueva dinastía en lugar de la que habian arrojado. ¡Cómo, pues, si han podido hacer triunfar desde luego su idea y no lo han hecho, si han tenido el patriotismo de dejar al país que elija la forma que quiera, pueden inspirar desconfianza al Sr. Castelar! Aun cuando hubiera habido un error en esa declaracion, imerecerian que no se les diera un voto de gracias cuando de tal modo manifestaron su respeto da la voluntad nacional?

á la voluntad nacional? La alianza de los partidos que han llevado á cabo la revolucion no se hizo para establecer una forma determinada de Gobierno; se hizo por una negacion, la de la dinastía; y por una esencia, el establecimiento de los derechos individuales sobre el sufragio universal. Cuando la union liberal se adhirió á esta alianza vino á hacer esto mismo; y ya se sabia quela revolucion, que no era obra de la idea republicana, aunque habia nacido de la idea democrática, no podia ser republicana. Hé aquí el fundamento histórico de la declaracion del Gohierno: el destronamiento de la dinastía, el sufragio universal v los derechos individuales fueron los lazos de union de los tres grandes partidos, y fueron tambien los programas de las Juntas. Nada habia de forma de Gobierno en las declaraciones de las Juntas: el Gobierno creyó que la mejor era la Monarquía, y así lo dijo; pero añadió que se someteria á lo que decidiese el país. ¿Es esto un atentado contra la soberanía nacional? De ningun modo; y el Gobierno no merece por ello que vacilemos un punto en darle un voto de gracias. ¿Cómo se formó este poder? Segun ha dicho el señor

Castelar, faltando á los principios fundamentales que debieron surgir de la revolucion; sin contar con las Juntas, sin reunir la Junta central, única que hubiera podido darle sus poderes. No es esto: el poder se dio al General Serrano, consagrando el principio consagrado por todos los pueblos de mostrar su gratitud á los que son sus libertadores. Esa gratitud no se ha escatimado nunca á esos hombres; no se le escatimó a Washington; no se le ha escatimado despues á Grant en el pueblo que debe ser modelo para el Sr. Castelar.

La Junta de Madrid, que sabia que todas las pro-

La Junta de Madrid, que sabia que todas las provincias deseaban la pronta formacion de un Gobierno, confirió el poder al General Serrano; y la prueba de que hizo bien es que inmediatamente vinieron las adhesiones de las Juntas de las provincias. Si hubo alguna dificultad, nació de que no entró en el Ministerio ningun individno del partido democrático, y de que algunas

Juntas temian que ese hecho fuera un principio de reaccion. Entónces pudo nacer esa duda; pero hoy que las ideas democráticas han prevalecido en el Gobierno, sin que los hombres que las profesan formaran parte del Ministerio, aquella combinacion ha traido una inmensa ventaja: la de que esa duda no puede volver á ocurrirse á nádie.

El Sr. Castelar proponia un sistema de eleccion y de constitucion de abajo á arriba, que podrá ser muy democrático pero que era inútil, porque si se habian de elegir primero los Ayuntamientos, y luego las Diputaciones, y luego los Gobernadores, y luego el Gobierno, y luego la Asamblea Constituyente, esas Córtes elegidas de ese modo no hubieran sido unas Córtes Constituyentes, sino unas Córtes ordinarias de la República federal.

Se queja el Sr. Castelar de lo que pasa con la prensa, y lamenta que estén en la cárcel unos escritores absolutistas por conspirar contra la libertad y otros escritores republicanos por otra causa. Pero yo le pregunto á S. S.: ¿están presos por un delito de imprenta? No: están presos porque han cometido un delito previsto en el Código penal, en la legislacion comun; y si el Código penal es duro y es malo, hay que confesar que el Gobierno no podia ni hacer otro Código, ni dejar al país sin ninguno.

La sujecion de los escritores al Código penal, á la

la sujecion de los escritores al Código penal, à la legislacion comun, es lo que hemos sostenido siempre el Sr. Castelar y yo, y eso habrá de sostenerse miéntras se quiera que exista la libertad de imprenta; el que injurie ó calumnie con la imprenta ó sin la imprenta debe ser castigado segun el Código.

be ser castigado segun el Código.

En cuanto á la cuestion del sufragio, si el Sr. Castelar deplora que no se conceda á los de menor edad, yo no le diré que no pueda tener razon, y tal vez sostenga eso mismo cuando se trate de hacer la ley; pero el Gobierno, que no podia hacer otra cosa que declarar el derecho con arreglo á las leyes establecidas, cuando los individuos adquiriesen la capacidad civil, tenia necesidad de declarar el derecho del sufragio á los 25 años. ¿Son estos los atentados que se han cometido contra la soberanía de la nacion? ¿Es por esto por lo que no se asocian los señores de la minoría al voto de gracias que proponemos?

Si el Gobierno ha merecido bien de la revolucion de Setiembre; si no ha legislado sobre los derechos ilegislables; si no ha mutilado nuestras libertades, ¿por qué decir que no ha cumplido con su deber y que merece nuestra gratitud?

nuestra gratitud?

El Sr. Castelar nos ha hablado del derecho de asociación y de reunión, á los cuales el Gobierno no ha tocado allí donde no ha habido desórdenes, y que ha restablecido bien pronto allí donde los ha habido. ¿No prueba nada al Sr. Castelar, acerca de la libertad que existe hoy, lo que se ha dicho en favor de la restauración de la Monarquía destronada? Si ha habido alguna vez que deplorar hechos que atenten al derecho de reunión, no han nacido de arriba, sino de abajo; si se han turbado reuniónes, ha sido por un exceso de calor en los partidarios de la idea republicana, que hoy, segun tengo entendido, no están ya muy de acuerdo, no marchan completamente unidos con la minoría de esta Cámara. Parece que la reunión de la calle de la Yedra y el club de Anton Martin no reconocen ya como Jefes á los que ahí se sientan.

ani se sientan.

El Sr. Castelar ha buscado no sé qué sombras en una circular del Sr. Ministro de Estado; esa circular, y todos los actos del Sr. Ministro de Estado, han tenido una consecuencia importantísima: el reconocimiento inmediato del Gobierno Provisional. Decia S. S. que Europa se habia desencantado al ver la marcha de esta revolucion, que le habia parecido que causaria una perturbacion hondísima en toda ella. ¡Ah! Desgraciadamente no tenemos esa influencia en el mundo; y si Europa concibió ese pensamiento, no debió concebirlo. Contentémonos, por ahora, con las simpatías y con el reconocimiento oficial que hemos obtenido de esa misma Europa en un período mucho ménos largo que el que medió hasta el reconocimiento del Gobierno Provisional francés en 1848 y del Gobierno belga despues de la revolucion de este país.

El Sr. Castelar, despues de exponer el memorial de sus agravios, hacia severos cargos á la Asamblea por su propósito de entregar el poder á un soldado victorioso, y suponia que en este hecho iba envuelta la continuacion de la preponderancia militar; pero en seguida se respondia á sí propio, citando la parte que habia tomado siempre el ejército en nuestros movimientos liberales, y recordando que todos los grandes Generales que habian contribuido á ellos se habian olvidado de que eran militares para acordarse de que eran ciudadanos. Precisamente por esto, porque el General Serrano se ha olvidado de que es militar para acordarse de que es ciudadano, le investimos nosotros del poder, no como General, no como Jefe del partido unionista, sino como un Diputado de la mayoría.

Pero entiéndase bien que la Asamblea no abdica su poder, sino que le delega; y que siempre, cuando no esté conforme con la marcha del Gobierno creado por ella, podrá recogerle ese poder que hoy le da.

¿Qué otra razon alega la minoría para nega de confianza al Gobierno? Ha dicho el Sr. Castelar que ha habido Asambleas que han gobernado, y que debia hacer lo mismo esta, empezando por entregar el mando de las fuerzas de mar y tierra al Sr. Presidente. ¿Olvida acaso el Sr. Castelar lo que ha sucedido con las dos Convenciones que nos presenta la historia? ¿Olvida el Parlamento largo inglés, detrás del cual vino Cromwell, trayendo poco despues la restauracion? ¿Olvida la his toria de la Convencion francesa, y de la dictadura de Robespierre, que ocasionaron el cansancio de la Francia, y como sus consecuencias el Directorio, el Consulado, el Imperio y por fin la restauración de los Borbones? Pues no debe olvidarlo; ántes bien debe pensar que eso mismo sucederia hoy si se adoptara su pensamiento; y eso es lo que no queremos nosotros: queremos una Asamblea soberana y un Gobierno nacido de ella; pero que gobierne con independencia, porque sólo asi será como se haga imposible la restauración borbónica, con la ruina, la opresion, la deshonra y la vergüenza para la patria.

El Sr. **VINADER**: Pido la palabra para defender á un ausente.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Vinader, no hay en el reglamento modo de conceder á S. S. la palabra en ese concepto. Si S. S. ha sido aludido, se la daré para una alusion personal. El Sr. VINADER: Se ha aludido á una persona que

está presa, suponiendo que lo está por un delito comun, cuando se le imputa un delito político; y yo deseaba defenderla....

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo conceder á V. S. la

palabra para eso.

La tiene para rectificar el Sr. Castelar.

La tiene para rectificar el Sr. Castelar. El Sr. Castelar: Señores, diré muy breves palabras. Siempre que oigo á mi amigo el Sr. Martos, siento grande admiracion por su elocuencia; pero veo que toda ella se necesita para defender con esa brillantez una causa tan mala como la del Gobierno Provisional. Nos invita el Sr. Martos á que demos el voto de confianza. Imposible. Antes de los sucesos de Andalucía hubiéramos podido dar ese voto; despues no, porque hay abismos que no se salvan y rios de sangre que no se vadean.

Habla el Sr. Martos de coaliciones: recuerde lo que ha sucedido siempre con esas coaliciones, y verá que en todas ocasiones han precedido muy poco tiempo á una reaccion.

Dice el Sr. Martos que el Gobierno ha cumplido los pactos que estipuló al hacerse la revolucion. Es cierto que se pactó la expulsion de la dinastía, y se la ha expulsado; la declaracion del sufragio universal, que tambien se ha declarado; la reunion de estas Córtes, que han venido; pero se pactó tambien el silencio y la imparcialidad en la forma de Gobierno, y el Ministerio ha echado en la balanza el peso de su espada en favor de la Monarquía.

Me hace como un cargo el Sr. Martos porque defiendo la libertad compadeciendo á los absolutistas. Sí; porque yo deseo pelear con el lema de los guerreros polacos: «Peleo i oh rusos! por nuestra libertad y por la vuestra.»

Por lo demás, yo no he querido decir que el Sr. Sagasta haya sido en materias de imprenta tan tirante como las Administraciones anteriores; pero debo decir que su ley de imprenta es muy dura, porque el Código penal y la libertad de imprenta son un maridaje imposible. Y no es exacto, como supone el Sr. Martos, se persiga á los escritores por delitos de injuria y calumnia; se persigue por delitos políticos, por desacato á la Autoridad, por lo que se perseguia en tiempo de las Administraciones reaccionarias.

¿No ha reformado el Gobierno el Código penal respecto á la religion? ¿Pues por qué no le ha reformado en este punto relativo á las personas? Por este camino que esa ley marca podia ir el Sr. Sagasta; pero no debia acompañarle el Sr. Martos.

Es cierto que yo he aplaudido al ejército y he hablado de sus servicios á la revolucion; pero hubiera que rido que el General Serrano hubiera dicho como Washington: «La espada fué la última razon que empleé contra los reyes, y es la primera que pongo á las plantas del pueblo.»

El Sr. MARTOS: No puedo complacer al Sr. Castelar asociándome á su voto de censura, porque no creoque se persiga á la prensa por delitos políticos. Hay procedimientos contra periodistas; pero los forman los Jueces de la nacion en averiguacion de delitos comunes. entre los cuales se encuentra el desacato, que es una forma de la injuria; pero no se persiguen otros delitos,

y por consiguiente no hay delitos de imprenta. En cuanto á que se ha debido reformar el Código en un punto como en otro, yo digo que el Gobierno no ha tenido ni tiempo ni ocasion para hacer eso. Yo me duelo, como el Sr. Castelar, de la desdicha

de los absolutistas; pero no creo que la compasion y la libertad para los vencidos deban confundirse con la impunidad para los que faltan á las leyes. Miéntras el Código sea una ley, es necesario que todos respeten sus disposiciones. El Sr. JOARIZTI: Sres. Diputados, nada más léjos

de mi propósito que levantar mi voz en estos magnifi-cos debates; pero al oir decir al Sr. Martos que la reunion de la calle de la Yedra y el club de Anton Martin se separaban de la minoria republicana, debo decir, como Presidente de ese club, que no existe tal division; antes bien que ha remitido a esta minoria un mensaje ofreciendole su apoyo moral y material.

En cuanto à la cuestion de imprenta, como Direc-

tor de un periódico republicano debo consignar que yo he sido procesado, no por injuria ni por calumnia, sino por un supuesto desacato á la Autoridad en atencion à que dije que era inicua la conducta del Gobierno en los asuntos de Cádiz; y esa calificacion que entónces escribi, hoy la sostengo aqui como miembro de este gran Jurado, cuya autoridad es muy grande, pero que está por debajo de la autoridad de la nacion, que le ha dado sus poderes.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Cuando el Gobierno tome parte en este d bate se ocupará de la euestion de la prensa, y entónces verán las Córtes hasta dónde ha llevado el Gobierno su tolerancia y su paciencia.

Suspendida la discusion, se leyó la lista de los señores Diputados que habian presentado últimamente sus credenciales en Secretaría.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de actas proponiendo la admision de los Sres. Camó, Martinez Ricart, Hernandez (D. Vicente). Alcibar, Zavala, Unzeta y Murúa, Isasi, Arguinzoniz y Palou. Tambien quedó sobre la mesa el dictámen aprobando el acta de Pontevedra y proponiendo la admision

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: el debate pendiente y sorteo de las secciones.

Se levanta la sesion. Eran las siete y cuarto.

# PARTE NO OFICIAL.

#### EXTERIOR.

La conferencia diplomática ha confiado al Marqués de La Valette el cuidado de fijar la época en que los Representantes de Turquía y Grecia deben volver á ocupar sus puestos respectivos, renovando así de hecho las relaciones diplomáticas entre ámbos

Parece que ántes de disolverse la conferencia ha renovado el deseo manifestado ya en los protocolos del tratado de París de 1856 de que las cuestiones internacionales que puedan provocar conflictos europeos se resuelvan siempre por la mediacion de las

El suplemento al Libro amarillo, que debe contener los protocolos de la conferencia, no podrá publicarse y distribuirse hasta fines de la presente se-

Un telégrama de Bruselas manifiesta que el dictámen sobre el proyecto relativo á la cesion de los ferro-carriles belgas ha sido ya presentado por la comision, aprobado por cuatro votos contra tres. «Esta débil mayoría, escribe el periódico La Francia, estas tres abstenciones merecen ser notadas, porque prueban que en Belgica, como en todas partes, el tiempo es buen consejero. La gravedad de la cuestion en que entiende el Parlamento belga no podria desconocerse indefinidamente por los hombres políticos de aquel país. Estamos persuadidos de que á poco que reflexionen en ello reconocerán lo grave que seria alterar por este incidente las buenas relaciones establecidas entre Bélgica y Francia.»

En Italia se han manifestado algunos nuevos síntomas de agitacion. La Gaceta de Turin habla de un encuentro reciente entre la tropa y los paisanos en Pion de Voglio, provincia de Bolonia. Un despacho de Sicilia anunciaba al propio tiempo que el Cuestor de Palermo habia recibido una punalada. Tambien se señalan los progresos de la coalición parlamentaria formada entre la izquierda y los piamonteses, como los Sres. Sella, Lanza, Chiaves y otros contra el Ministerio. No puede pronosticarse si el Gabinete presidido por el Sr. Menabrea podrá hacer frente á la tormenta que am naza.

El mensaj de la Camara de los Comunes de Inglaterra se presentara este año a la Reina por todos sus miembros, a propuesta de M. Gladstone, que ha manifestado los precedentes que habia para adoptar e ta fórmula. En la misma Camara acaba de presentarse por M. P. Taylor una proposicion para que se asignase un sueldo á todos los representantes de la nacion. Dicha proposicion excitó la hilaridad general, como no podia n énos de suceder en un país en que el nacimiento y la fortuna han sido de hecho un título para la representación del país.

Escriben de Bucharest que reina la mayor agitacion en Rumania, debida a la influencia de M. Bratiano y de su partido. Acercandose las el cciones genera es para la renovacion de la representacion nacional, el antiguo Jefe del Gabinete rumano redobla su actividad para que salga de las uruas electo-

rales una Camara que le sea adicta. La Camara de los Representantes de Prusia ha suprimido en la ley de naturalizacion la palabra

súbdito, reemplazándola con la de prusiano. Un despacho de Constantinopla anuncia que Daoud Baja, Ministro de Obras públicas, ha salido con direccion a París.

#### INTERIOR.

MADRID.—Anteayer celebró junta general la Sociedad de Socorros mútuos de cajistas de imprenta en el salon del Fomento de las Artes, con objeto de proceder al nombramientto de cargos para renovar la Junta directiva, y ocuparse al mismo tiempo de una cuestion

importante para su administracion. Anteanoche se verificó la apertura de los salones de una nueva sociedad de recreo que acaban de fundar los Jefes y Oficiales de los cuerpos de Ingenieros, Artilleria y Estado Mayor en el entresuelo del Café Suizo. Parece que los socios fundadores han establecido gran rigor para el ingreso.

#### VARIEDADES.

QUE EN LA INAUGURACION DE LAS CONFERENCIAS DOMINICA-LES PARA LA EDUCACION DE LA MUJER LEYÓ EN LA UNIVER-SIDAD DE MADRID EL DR. D. FERNANDO DE CASTRO, PROFESOR DE HISTORIA Y RECTOR DE LA MISMA UNIVERSIDAD, EL 21 DE FEBRERO DE 1869.

Señoras: Una de las cuestiones capitales que el progreso de la civilizacion ha traido al debate en las sociedades modernas es la de la educacion de la mujer, compañera del hombre, alma y vida de la familia, maestra de las costumbres, la más suave y más intima influen-cia, pero por esto mismo quizá la más poderosa, entre todas las que forman la trama de la vida y dirigen el providencial cumplimiento del humano destino.

En los pueblos cultos, que constituyen como el ceniro y médula de la historia en la tierra, pasaron para bien de la humanidad los tiempos en que, ora la poligamia, ora la sujecion á la despótica potestad del padre de familia, mantenian á la mujer en servil dependencia, cuando no en abyecta y degradada condicion: desapareció la edad en que se discutia si la mujer tenia alma, si formaba parte de la especie humana. Y aunque el Renacimiento y la Reforma contribuyeron á esclarecer la verdadera doctrina del Cristianismo sobre que la mujer no es esclava, sino compañera del hombre, siguió este con todo imperando exclusivamente, y negándose á reconocer en aquella los derechos que como tal le son debidos en la sociedad y en la familia. Mas admitida hoy la unidad humana (integrada, que no dividida por la dualidad y oposicion de los sexos), comienza á respetar de varon la peculiar excelencia y dignidad de la mu-jer, trabajando por mejorar su cultura, y educando to-das sus potencias y facultades en relacion proporcionada con su carácter y destino. Nace este cambio de la idea ya extendida de que el fin general de perfeccionarse y de realizar la naturaleza humana obliga lo mismo al hombre que á la mujer, y de que la personalidad racional arranca en ámbos de igual orígen, de su seme-janza con Dios, expresada en la unidad é identidad de la conciencia, y que somete á uno y otro sexo á las leyes constitutivas de su sér, de donde dimanan los mismos deberes fundamentales y el mútuo respeto y amor que entre ellos ha de reinar en la vida.

Por todas partes se difunde este nuevo espíritu, nacido de las entrañas del cristianismo, y que penetra gradualmente en todas las clases y esferas de la Socie-dad. Las naciones más adelantadas rivalizan en noble competencia por enaltecer la condicion de la mujer, igualandola al hombre; y siendo para ello la reforma de su educacion el más seguro camino, surgen doquiera cátedras, asociaciones, ateneos, conferencias y publicaciones especiales con que obtenga aquella, ya los primeros rudimentos de la instruccion, ya los de una cultura más extensa, ora la preparacion para determinadas profesiones, ora, en fin, estímulos para mantener su espiritu siempre vivo y abierto a todas las generosas aspi-

raciones y à todos los sentimientos elevados. Para cooperar en nuestro pueblo á esta empresa verdaderamente humana, que solicita el leal concurso de todas las fuerzas de la sociedad, os hemos invitado, señoras, á las presentes conferencias. Su objeto, como es razon al empezar este género de obras, es por hoy suma-mente limitado. Despertar en unas y arraigar en otras la firme conviccion de que la mujer debe educarse en más amplia esfera que antes, si ha de cumplir su destino en la vida, es sólo nuestro actual intento. Por esto la série de conferencias que, no por merecimiento propio, sino por ministerio de mi cargo y profesion, me toca noy inaugurar en este sitio, constituirán un bosquejo de cómo deba ser esa educación, abrazándola en todas sus principales fases y elementos. Al anunciaros nuestro propósito, y al reclamar para él vuestra cooperacion y vuestra benevolencia, permitidme, señoras, que os di-rija algunas palabras sobre el Carácter de la educación de la mujer conforme à su funcion social y à las superiores exigencias de la época presente.

Fuera de los elementos comunes á ámbos sexos. cierto que hay entre ellos diferencias correspondientes la variedad de los fines que han de realizar en la vida. Con respecto á lo físico, es á todas luces evidente que en la fuerza y vigor vence el hombre, como supera la mujer en flexibilidad y gracia. En cuanto á lo espiritual, si bien posee la mujer más rápida intuicion intelectual, una fantasia mas precoz y viva, llegando, por tanto, más pronto que el hombre a un cierto grado de cultura, en cambio propende à estacionarse en él; miéntras que la mayor agilidad y esportánea iniciativa del hombre le hace más propio para la paciente y laboriosa indagacion que reclama la ciencia. Tocante á la energia de la voluntad moral, obrais vosotras el bien, más por la delicada impresionabilidad y dulzura de vuestro sentimiento, y por la bondad y pureza como nativas, que por la reflexiva deliberacion que caracteriza nuestras reso-

¿Constituyen esas diferencias diversidad de naturaleza ó de mérito? De ninguna manera: es la misma en ámbos la naturaleza puesto que están dotados de las mismas facultades, diferenciándose sólo en su combinacion y en el predominio de unas ú otras. Y debiendo realizar cada cual, demás de los fines generales del humano destino, otros particulares y exclusivamente propios, será igual el mérito en ámbos si los cumplen siendo fieles à la ley y condiciones de su sex). No hay, por tanto, designaldad ni inferioridad esencial, sino distincion de funciones, division (digámosio a.i) del trabajo, para mejor llenar la idea de la humanidad en la union de los dos sexos por el matrimonio. La naturaleza ha querido, en virtud de la ley de la oposicion y los contrastes, que, el hombre y la mujer no fuesen idénticos para que, engendrando su misma diferencia la simpatía é inclinacion reciprocas, sintetizadas por la palabra que sirve de lazo para unir las dos mitades del género hu-

mano, el amor, se completasen la una por la otra. Si el hombre y la mujer fuesen enteramente iguales, no se necesitarian uno á otro; dejarian de sentir la nativa propension de unirse en ese santo vinculo que forma la orimera de las sociedades humanas: la familia.

Si quisiéramos resumir en una imagen esta contraposicion de los sexos, diriamos que lel hombre es la línea recta, cuya unidad, inflexibilidad y direccion siem-pre constante señalan su carácter severo y progresivo. pre constante senaian su caracter severo y progresivo. Símbolo de la mujer es la linea curva, que con la variedad de sus ondulaciones significa la flexibilidad de aquella, su movilidad y escasa inciativa para el progreso, su espíritu conservador, y esa amable dulzura y bondadosa habilidad que en la sociedad y en la familia sua-

dadosa habilitati que en la situantes y dificultosas. En sí misma, en aquello que constituye su destino en la vida, y sobre lo cual deseo que fijeis principalmento toda vuestra atencion, alcanza la mujer su más alto grado de superioridad. Su destino en la vida y su vocacion es ser madre: madre del hogar doméstico y madre de la sociedad. Todas las demás vocaciones que la religion ó el Estado hayan instituido, por dignas y respetables que fueren, son puramente históricas, transitorias y particulares al lado de esta, que es general y será permanente y eterna cuanto lo sea la sociedad hu-

Todas las preeminencias, prerogativas, respetos y consideraciones que se guardan á la mujer nacen de semejante destino, para el que está formada, como engendradora de la vida, por la naturaleza. Completa confirmacion reciben estas aseveraciones con las palabras del Supremo Hacedor cuando, creado el hombre, dijo: Hagámosle ayuda semejante á él. Es, en efecto, la mujer ayuda del hombre, educando à sus hijos, y llevando como casera y hacendosa el gobierno interior de su casa; lo es consolando á su marido y asistiéndole en su vejez y enfermedades; y lo es asimismo prestandole con sus virtudes, con su gracia y belleza estimulo poderoso para su pensamiento y su obra, puesto que le inspira y alienta su entusiasmo en la dificil y escabrosa senda de la vida Quizá no se ha recapacitado lo bastante en este servicio de la mujer virtuosa è instruida, y sin embargo es uno de los timbres que más la engrandecen y en que más se ostentan sus privilegiadas dotes.

Figuraos si será auxilio y estímulo para su marido y sus hijos una mujer de cierto despejo y gusto educado, cuya bondad y suave honestidad de costumbres, unidas al atractivo y encanto de maneras delicadas y nobles, de dulzura, discrecion y prudencia en el trato de sentimientos generosos y caritativos, revelan un alma angelical y pura, insensible à los halagos de la lisonja y de la coqueteria, así como sufrida á la ingrati-tud y deslealtad, paciente y tolerante con las faltas de los que la rodean. Una mujer semejante, tan tierna y misericordiosa como digna, tan obsequiosa como diligente, que no se descompone, ni se altera, ni se muestra airada, ni soberbia, ni conoce la venganza, ni guarda rencor, conservando un ánimo igual en la prosperidad y en la desgracia..... ¡qué auxilio más digno, eficaz é íntimo para el hombre capaz de inspirarse en el bien y en la virtud! No olvideis que una mujer sin dulzura y sin discrecion es como una for sin aroma ó como una fonte el como una fonte e fruta sin sabor; y que las dotadas mas ó ménos de tales perfecciones alcanzan á salvar al hombre en momentos supremos, y hasta á convertirlo en héroe, derramando unas veces sobre su corazon el balsamo de la esperanza cuando las agitaciones y las luchas con la raperanza cuanto as agiantos. Injusticia y la desgracia le indignan y exasperan, é infundiéndole valor cuando amargan y acibaran su vida la persecucion, el olvido ó el desprecio.

Si la mujer no es hoy aún todo eso, culpa es en gran parte del hombre, que no muestra más vivo y solícito interés en educarla; desde luego la cristiana tiene un ejemplar à que ajustar su vida en la Mujer fuerte del libro de los Proverbios, en cuyo sentido se inspiró para su Perfecta casada el sabio cuanto virtuoso Maestro Fr. Luis de Leon. Y al recitar la mujer católica las alabanzas de la Vírgen María, si lo hace con recogimiento y meditacion, no por mera costumbre y rutina, ve en ellas el más hermoso ideal en que pueden inspirarse la virginidad y la maternidad á un tiempo. Resabios de tiempos, aunque caballerescos, bárbaros y de costumbres no muy limpias, hacen que de los dos conceptos que ennoblecen á la Madre del Salvador haya prevalecido el de Virgen sobre el de Madre, tan en armonía con los fines, con la vocacion y con el destino social de la mujer, y santificado por la Iglesia en aquellas piadosas in-yocaciones que muestran la alianza de la pureza con la maternidad: Mater divinæ gratiæ, Mater misericordiæ,

Mater purisima, Mater castissima. Y si á causa de la libertad religiosa, y de las nuevas relaciones que ella engendra entre la Iglesia y el Esta-do hubieran de suprimirse algunas festividades, guardad vosocras siempre en vuestro corazon y en vuestra memoria la fiesta de la Purificacion, dedicada à la Madre que en el colmo de su alegría se presenta en el templo por primera vez, despues de su alumbramiento, para decir á la sociedad: «Soy madre, y vengo á ofrecer á Dios el fruto de mis entrañas.» Conservad no ménos el recuerdo de aquella otra solemnidad en que, en el lleno de su dolor y al lado de su hijo perseguido, desgraciado, enfermo, moribundo, muerto, consagra una lágrima toda madre acongojada á aquella que acompañó à su divino Hijo al pié de la Cruz en el Calvario. Tal debe ser la mujer como madre.

Ahora bien, señoras: para que la mujer responda á este ideal, y sea siempre angel de paz en la familia, ma dre del hogar doméstico y fuerza viva en la sociedad humana, debe instruirse y prepararse dignamente con la sólida educacion que estos fines reclaman.

Ante todo el conocimiento de la elevada mision en que por ley de la naturaleza se halla constituida, debe determinar la esfera, extension y carácter de sus estudios. La Religion y la Moral, la Higiene, la Medicina y la Economía domésticas, las labores propias de su sexo las Bellas Artes forman la base fundamental de su instruccion, cuyo complemento necesario es la Pedagogia, que la ilustra y guia para la educacion y enseñanza de sus hijos. La Geografía y la Historia, las Ciencias na-turales, la lengua y literatura pátrias, con algunas nociones de la Legislacion nacional en lo relativo especialmente á los derechos y obligaciones de la familia, constituven un segundo circulo más ámplio de la cultura

A estos, por lo ménos, pneden reducirse los estudios comunes á toda la que aspire al desarrollo y perfeccion de su naturaleza en la sociedad y en el seno del hogar doméstico. Tres condiciones han de distinguir y hacer interesantes estas enseñanzas: moralidad, religiosidad y belleza. Todas se ayudan reciprocamente, y determinan el sentido y límite natural de cada una

Sirve la primera para que la severidad del principio moral arraigue la virtud en su espíritu y conducta, formando energicos caracteres en sus hijos, é influyendo en su marido y en toda su familia para fortificar el puro amor al bien, y aun al sacrificio a la ley eterna del deber

en la vida. No es, ciertamente, menos esencial la piedad religiosa; pero no meramente fundada en una fe pasiva é inersa; pero no meramente fundada en una le pasiva e inerte, sino ilustrada por la razon y la conciencia, sin lo cual, exaltada la mujer por su impresionable fantasía, se entrega á un culto puramente externo, olvidando adorar à Dios en espíritu y verdad, cayendo en la supersticion y el fantismo, y crevendo de buena fa que persticion y el fanatismo, y creyendo de buena fe que asi agrada al Criador y cumple sus obligaciones.

Inspirar, por último, á la mujer el sentido y gusto de lo bello en la naturaleza, en la vida y en el arte; formar, en suma, lo que se ha llamado su educacion estética, si en algun tiempo fue tenido por ocioso y frivolo recreo, no es sino el medio más eficaz y adecuado de alimentar y purificar su sensibilidad exquisita, infundiéndole el amor á todas las grandes cosas que constituyen la poesia de la vida, tan propio en la que debe embeliecerla con su atractivo.

De todo esto resulta, señoras, el carácter esencialmente práctico que deben tener vuestros estudios. No aprendeis tanto por cultivar en sí misma la ciencia y para profesarla en la sociedad, cuanto para aplicarla en el circulo intimo de la familia y contribuir poderosamente à despertar la vocacion de vuestros hijos. Pero no porque debais cuidadosamente evitar todo lo que, desdiciendo de vuestro destino, pudiera aparecer en vosotras pedante y afectado, os esta cerrado con esta instruccion el camino de determinadas profesiones me-diante las cuales, senaladamente las que estais exentas de las graves ocupaciones propias de la madre de familia, os dignifiqueis no menos que esta ante la sociedad.

Ni faltan ejemplos tampoco de una cultura superior en nuestra historia patria. Recordad que en el siglo XVI mujeres de talento y saber regentaban públicamente cátedras en nuestras Universidades. Mas por lo mismo que esto es tan excepcional y extraordinario, y que tiene su explicacion en la especie de frenesi que produjo en las clases elevadas el clasicismo del renacimiento; y aunque prueba que la mujer española tiene despejo y disposicion como la que más de las otras naciones para distinguirse en todo género de estudios, áun en los científicos y de lenguas sábias, tales singularidades no pueden proponerse como regla general nunca cuando se trata, no de que unas cuantas mujeres de clase alcancen mucho, sino de que todas sepan lo suficiente para vivir como miembros dignos de la sociedad, y para el comercio reciproco de ideas y sentimientos con el hombre pues nunca ha de perder de vista la mujer que debe educarse, ante todo, para ser esposa y madre, y que la Providencia la ha colocado al lado del hombre en las tres edades que recorre su vida: en la infancia, para guiar les primeros pasos del niño; en la virilidad, para moderar las pasiones del hombre; y en la vejez, para mantener el vacilante paso del anciano.

Si los estudios que he bosquejado tan someramente se generalizasen entre vosotras; si por ese medio os levantáreis à tal grado de cuitura que se dejara sentir vuestra influencia de una manera eficaz sobre el hombre, jcuan placentera y risuena no seria la vida en lo interior y sagrado del hogar doméstico, y cuán presto cambiarian la superficialidad y la mentira de las relaciones sociales!

Obsérvase hoy cierto divorcio y como separacion entre el hombre y la mujer. Son como dos extranjeros que, partiendo juntos de una estacion siguiendo la misma línea, yendo al mismo punto y tal vez con idéntico ob-jeto, no se hablan porque no se entienden; aunque apa-recen juntos no están unidos, mas apartados en sus almas. Es imposible que por mucho tiempo esté contenta una mujer ignorante al lado de un hombre instruido, ni que este sea feliz junto à una mujer privada de aquellos conocimientos absolutamente indispensables para mantener una vida de intima y continua relacion con la que es su esposa y la madre de sus hijos, y debiera ser además su consejera, su amiga y la depositaria de sus pensamientos y aspiraciones. La distancia de cultura entre el hombre y la mujer es hoy tanto mayor, y el malestar tanto más vivo, cuanto mayores son progresos entre los hombres respecto de las mujeres. A medida que sea más perfecta la educacion de estas, más grande será tambien su influencia sobre aquellos, y en vano será que intenten alcanzar una sin otra.

Dos corrosivos cánceres consumen y vician al presente la existencia del hombre en las naciones europeas ménos cultas: el excepticismo y el egoismo. El hombre es excéptico en religion, indiferente en política, perezoso y dejado en los negocios. El egoismo, la sed de oro y de goces sensuales han secado en él de tal modo las fuen-tes de la conmiseracion y de la piedad, que no encuentra tiempo, ni coyuntura, ni medio para hacer algun bien en comun y desinteresadamente. En los pueblos de que hablo, ni siente el hombre la necesidad de creer, ni se avergüenza de no ser libre, ni le duele el mal ajeno. Un móvil pode osísimo para sacarle de marasmo tan aterrador será el estímulo de la mujer cuando se haya elevado á tal cultura de espíritu que pueda compartir con el hombre, hasta cierto punto, los afanes de la vida pública. Es de rigor que levanteis el nivel de vuestra instruccion para llegar á término tan deseado. Cuando tal hayais conseguido, influid sobre el hombre para que valga y sea algo en la vida é historia de su tiempo, algo en religion, algo en la política de vuestro país, algo en las demás esferas y fines de la vida. Guardaos, sin embargo, de pretender imponerle nada en el órden religioso, ni en el político, ni en otro alguno. Vuestro destino, como esposas y como madres, es aconsejar, influir; de ninguna manera imperar. En el momento en que os empeñeis en ejercer coaccion sobre el hombre, prevaliéndoos del ascendiente é imperio que os dan vuestra debilidad y vuestras lágrimas, cometeis la falta más grave y la más imperdonable. Puesta la mano sobre mi conciencia, os aseguro que no existe ningun derecho divino ni humano que os obligue á imponer nada al hombre, aunque sea en materia de religion, y que de ello han de seguirse luchas, desasosiego, desabrimiento y ruptura de la paz en las familias. Cuando para conseguir un intento à todas luces justo y asequible no basten vuestra moderacion y vuestros consejos, resignaos pacientemente y encomendadlo á Dios, que es quien suede tocar y mover los corazones. Fuera de los quenaceres de vuestra casa, que principalmente os incumben, asociaos en buen hora para la caridad ó la enseñanza, ó para algun otro fin esencial de la vida: mas no encerreis en estrechos moldes vuestro puro amor á la verdad y al bien, que debe ser el vínculo universal entre los hombres, ni lo profaneis al contacto de las pa-

siones de partido. Sois llamadas á unir; mo dividais! A esto, señoras, os invitamos, secundando en otra esfera la noble iniciativa que de vuestro mismo sexo ha partido, al fundar una institucion (1) á la cual deseo larga y próspera existencia. Que alcanceis tal grado de cultura y superioridad, que se os puedan aplicar aque-llas palabras dichas en loor de la Mujer fuerte: «Su boca abrió con sabiduría, y ley de piedad profirió su len-gua. Observó cuidadosamente los alcances, y pan de »holganza no comia. Levántanse sus hijos y felicitan-»la: su marido la alaba (2).» Un profundo escritor ha dicho que «la mujer americana ha hecho la América;» iqué ventura para nuestra amada patria si, mediante aquellos y estos esfuerzos, educada dignamente la mujer española, pudiese ayudar al hombre en la renovacion religiosa é intelectual, social y política, moral y económica en que estamos todos empeñados! ¡ Que cuando se escriba la historia de nuestro actual renacimiento se diga que, postrada de tres siglos España, se levantó, con vuestro auxilio, á una nueva vida libre y con honra!

#### ANUNCIOS.

OCIEDAD VALENCIANA DE CRÉDITO Y FOmento.—No pudiendose constituir la Junta general el dia 1.º de Marzo próximo para el que estaba convocada la ordinaria del presente año, por cuanto no se han depositado al efecto acciones en el número que marca el art. 26 de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas, a quienes se convocará nuevamente segun lo dispuesto en el art. 27 de los

Valencia 18 de Febrero de 1869 .- Por la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento, el Subdirector, E. de

r LOYD CATALAN DE SEGUROS MARÍTIMOS.-Con arreglo á lo que previene el art. 23 de los estatutos, esta Sociedad celebrará junta general ordinaria de accionistas, á las once de la mañana, el dia 14 de Marzo próximo en el local de sus oficinas, calle de Giguas, núm. 6.

Los señores accionistas con derecho de asistencia se servirán pasar á recoger las papeletas de entrada desde el dia 11 del expresado mes en la Secretaria de la So-

Barcelona 19 de Febrero de 1869.—Por acuerdo de la Junta I., el Secretario, Ramon Soler.

COCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO DE BAR-

celona.—Estado de su situacion en 30	de Noviembre
de 1868. ACTIVO.	Escudos. Mils.
Acciones por emitir	4.000.000 4.681,240
Caja Efectos á cobrar y negociar Inmuebles	1.820.627,090 561.267,488 5.497,822
VariosGanancias y pérdidas	445.835,320 337.677,582
Depósito de valores	6.842.586,542 89.000
	6.931.586,542
PASIVO. CapitalAcreedores diversosObligaciones á pagarIdem emitidasGanancias y pérdidas	6.000.000 120.818,972 117.233,302 302.400 302.134,268
Depósitos de valores	6.842.586,542 89.000
	6.931.586,542

Barcelona 30 de Noviembre de 1868.==Por la Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona, su Secretario general, Eduardo de Cruylles.-Por el Jefe de Contabilidad, N. Cavagliani.

Fotado de en cituación en 21 de Diciembre de 1868

ı	Estado de su situación en 31 de Dicie	more ae 1868.
	ACTIVO.	Escudos. Mils.
	Acciones por emitir. Caja Efectos à cobrar y negociar. Inmuebles. Moviliario. Varios. Ganancias y pérdidas.  Depósito de valores.	4.000.000 511,796 1.559.379,116 486.031,744 4.809,344 65 647,826 399.900,746 6.516.280,572 60.000
	PASIVO.  Capital	6.000.000 67.675,554 93.325,824 355.279,194 6.516.280,572 60.000
		6.576.280,572

Barcelona 31 de Diciembre de 1868.-Por la Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona, su Secretario general, Eduardo de Cruylles.-El Jefe de Contabilidad, Francisco Gajá.

BD-EL-RHAMAN III.—DRAMA HISTÓRICO ORIginal de D. Manuel Ossorio y Bernard y D. Francisco Muñoz y Ruiz. Se halla de venta en las librerías de Cuesta, Moya,

Duran, Lopez, y Escribano.

(4) El Ateneo de señoras, inaugurado el 2 del presente mes. (2) Prov., cap. XXXI, vers. 26, 27, 28.

# GACETA DE MADRID.

# SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administracion de la IMPRENTA NACIONAL, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55. — Mad. C.

# PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid	<b>4</b> 3	escs. 200 600	m
Provincias, inclusas (Por tres meses las Islas Baleares y Canarias (Por un año	6 12 22		
Ultramar Por tres meses	9		
Extranjero { Por tres meses Por seis meses	7 14	200 400	

Los anuncios se reciben en la Administracion desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde todos los dias: los fes-tivos solamente de once á una. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remi-

tirán con sobre al Sr. Director de la Gaceta.

No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no

# SANTOS DEL DIA.

Santa Marta, virgen; Santa Margarita de Cortona, San Florencio y Santa Isabela.

Cuarenta Horas en la iglesia de la enfermería de la Venerable Orden Tercera de San Francisco.

# OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 22 de Febrero de 1869.

HORAS.	Altura del baró- metro re- ducida á 0° y en milí- metros.	TEMPER Y HUMED AIR Termore seco.	AD DEL E.	DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del ciclo.
6 m.a 9 id 42 dia 3 tarde 6 id 9 noche	703.13	6°.7 10°.4 11° 5 8°.2	3°,8 6°,4 7°,0 5°,4	N. E. V. fte. N. E. Br. fte.	Idem. Idem. Cubierto.

#### Temperatura máxima del aire, á la sombra........... 41,4 mínima de id..... Temperatura máxima de la tierra, á cielo descubierto.. 18,6 Idem minima de id..... Diferencia.... Temperatura máxima al sol, á1,47 metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal..... Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....

I	<del></del>
	Nota. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el dia anterio: al de la fecha fueron las siguientes:
-	HORAS DE OBSERVACION.

	HOLLIG BIT CHEEK HOLOIN							
AÑOS.	6 <sub>m</sub>	9 <sub>m</sub>	12	$3_{\rm t}$	6 <sub>t</sub>	9 <sub>n</sub>	12 <sub>n</sub>	
1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869	3",7 5,7 6,4 -2,4 -7,8 -2,3 4,7 2,2 -0,6 -1,8	5,4 6,8 8,4 2,6 -4,6 2,3 6,8 4,6 0	8,6	7°,9 9,8 46,4 40,3 6,3 9,4 7,4 45,3 44,7 40,4	6°,8 10,1 6,9 7,1 0,8 5,2 5,4 42,3 10,6 7,0	4,1 9,1 5,4 4,6	1,8	
Las ten	nperatur	as extre	mas, ag	ua evap	orada y	llovida	, direc ·	

i	1 1				
Las tempera	aturas extrem	as, agua e	vaporada y	llovida,	direc
cion y velocida	d del viento	fueron <b>e</b> st	tas:		

	TEMPERATURAS.			AGUA.		VIENTO.	
ĀÑOS.	Máxima	Mínima.	Máxima al sol.	Evapo- rada.	Llovida.	Direccion.	Velo- cidad
				mm	mm		km
1860	υ (c	20	,	3,2	0,0	NNO	20
1861	110,2	5°.0	44°,2	0,3	0,5	so	b
1862	17,4	5,6	21,4	0,5	2,9	S0-SSE	α
1863	44,0	-2,4	19,8	2, đ	0.0	SE	»
4864	6,6	8,3	20 ,7	1,5	0,0	so. (var.)	ν .
1865	10,0	-2,3		4,5	0,0	NE	»
1866	8,6	1,9	16 ,0	2.2	0.0	NE	943
1867	15 ,5	2,0	29 ,6	2,2	0,0	NE	362
1868	15 ,7	-2 ,5	22 ,2	3,0	0.0	ENE	197
1869	44,6	-z ,0	20,4	1,4	0,0	SE-0	256

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero á las nueve de la mañana el dia 22 de Febrero de 1869.

	-		_		İ		
	LOCA-	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados centesi- males.	Direc- cion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
	Bilbao Oviedo Coruña Santiago Oporto Lisboa Badajoz San F.º 8 m Sevilla Tarifa Granada Alicante Murcia Valencia Barcelona Zaragoza Soria Búrgos Valladolid. Salamanca Madrid Ciud-Real Albacete	759,9 761,0 761,2 761,7 760,5 756,6 757,5 763,4 754,7 754,8 753,3 754,8 754,8 756,3 754,8 756,3 756,3 754,8 758,6	8,5 7,0 8,7 8,3 11,0 8,9 11,6 6,5 12,0 14,0 14,0 8,4 14,0 8,4 14,0 8,4 15,4 15,4 15,4 15,4 16,7 16,6 16,7 16,6 16,6 16,6 16,6 16,6	S.O	Idem  y Viento Idem Viento Viento Viento Idem	Idem C.°, llov.¹ Nubeso Cási cub.°	Gruesa.  Bella.  Rizada.  Rizada.  Tranq.  ""  ""  ""  ""  ""  ""  ""  ""  ""
•	Brest 8 h Bayona (id.) Cette (id.) Marsella (id)	755,0	4,4 8,0 11,0 10,3	» N. Ö	Idem Brisa		Agitada

BOLSA DE MADRID.

Colizacion oficial del 22 de Febrero de 1869. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 29-65, 30, 25, 30, 65, 70, 80, 60, 75 y 80; 30-45 y 20 pequeños; á plazo, 29-35, 65, 60, 70, 75, 60, 70, 65, 75, 80 y 90 fin cor. fir.; 29-75, 85, 80 y 85 fin prox. fir.; 29-95 fin prox. vol.

Idem del 3 por 400 consolidado exterior, no publicado,

1-25 d.
Idem del 3 por 400 diferido, publicado, 28-40.
Deuda del personal, id., 23-00 y 24-00.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 94-50. Idem id. de la segunda série, id., 81-00 y 81-10; no publicado,

Carpetas provisionales de Bonos del Tesoro, publicado, 61-50 Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 72-00.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 83-25 d Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 66-00. Idem de 4.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 60-00 d.

Idem del Canal del Lozoya, de 1.000 rs., 8 por 100 anual,

idem, 99-00 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 54 50. Idem id. id. de 20.000 rs., id., 53-50. Acciones del Banco de España, no publicado, 118-00 d.

PLAZAS DEL REINO.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 49-40. París á 8 dias vista, 5-14.

Daño. Daño. Benef. Albacete.... 1/4 1/4 1/4 1/4 Málaga..... Alicante.... par p. par d. Murcia..... Almería.... Orense..... par d. Avila..... par. 1/4 3/4 1/2 1/4 d. Badajoz.... Barcelona.... 3/4 Palencia. Bilbao..... Pamplona... par. 1/2 p. » Búrgos..... Cácer es..... Pontevedra. Salamanca... Cádiz.... 1/2 San Sebastian 3/4 p. Santander.... Castellon par. par. 1/8 Ciudad-Real. Santiago.... par. 1/4 d. Segovia..... Sevilla..... Córdoba. . . . . par. » 1/2 Coruña..... par. 1/4 Cuenca..... Soria..... Tarragona... Gerona..... 1/2 d. 1/2 Granada.... Teruel..... 1/4 par d. Toledo..... Guadalajara... par. 1/4 par. Huelva. .... Valencia.... Huesca..... Valladolid... Jaen...... Vitoria..... Leon..... Zamora..... par. par. Lérida..... 5/8 3/8 Zeragoza.... par d.

BOLSAS EXTRANJERAS. Lóndres 20 de Febrero. — Consolidados, 92 7/8 á 93.

París 20 de Febrero. — 3 por 100, á 71-40. — 4 1/2 por 100, á 104-00. — Fondos españoles. — 3 por 100 interior, á 29.—Idem exterior, á 32 318.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de mo, resulta lo siguiente

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca. de 4,500 á 4,900 escudos arroba, y de 0 168 á 0,212 escudos libra.

Carne de carnero, de 0,168 á 0,212 escudos libra. Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra. Tocino añejo, de 0,384 á 0,400 escudos libra. Idem fresco, de 0,288 á 0,312 escudos libra. Lomo, de 0.400 á 0.450 escudos libra. Jamon, de 0.500 á 0.600 escudos libra. PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,800 á 3,150 escudos fanega. Trigo vendido...... 1.834 fanegas. 

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Febrero de 1869.=El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

# ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA. - A las ocho y media de la noche.—Don Giovanni, ópera en cuatro actos.

Teatro Español (ántes del Principe).—A las ocho y media de la noche.—Don Ramon y el señor Ramon.— En la cara está la edad.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.-Casado y soltero.- Un pleito.-Un soprano.

TEATRO DE VARIEDADES (calle de la Magdalena).— A las ocho y media de la noche. - ¡ Un inglés! - El polichinela.—Prueba práctica.—En las astas del toro.—La mascarada parisiense.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERÍUS (Teatro del Circo).-A las ocho y media de la noche. - Sexta série. - 43.ª funcion de abono. -- Primer turno impar. -- La reina de los aires.—Las tres Marias.—Los tres inválidos, en el cual se bailará la quadrille L'ail crévé.-El carnaval de Versalles, baile,

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche. - El Redentor del Mundo (Pasion de Jesús).

IMPRENTA NACIONAL